

TABLA DE CONTENIDO

<u>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....</u>	<u>3</u>
<u>DISPOSICIONES GENERALES.....</u>	<u>6</u>
ARTICULO 1. ADOPCIÓN.....	6
ARTICULO 2. DEFINICIÓN.....	7
ARTICULO 3. ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....	7
ARTICULO 4. OBJETO.....	7
ARTICULO 5. PRINCIPIOS.....	7
ARTICULO 6. COMPONENTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO.....	8
ARTICULO 7. VIGENCIA DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....	8
<u>TITULO I OBJETIVOS, POLITICAS Y ESTRATEGIAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....</u>	<u>8</u>
ARTÍCULO 8. OBJETIVOS.....	8
ARTICULO 9. POLITICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....	10
<u>TITULO II. DE LA CLASIFICACION DEL SUELO.....</u>	<u>16</u>
ARTICULO 10. CLASES DE SUELO.	16
ARTICULO 11. SUELO URBANO.....	16
ARTICULO 12. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA.....	17
ARTICULO 13. SUELO RURAL.....	18
ARTICULO 14. SUELO SUBURBANO.....	18
ARTICULO 15. SUELO DE PROTECCIÓN.....	18
<u>TITULO III. USOS GENERALES DEL SUELO Y PARÁMETROS PARA ÁREAS DE CESIÓN.....</u>	<u>21</u>
ARTICULO 16. CATEGORIZACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LOS USOS GENERALES DEL SUELO...21	21
ARTICULO 17. DETERMINACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO, EN EL TERRITORIO MUNICIPAL..21	21
ARTICULO 18: ESPECIFICACIONES DE LAS CESIONES URBANÍSTICAS.....	32
<u>TITULO IV. DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO.....</u>	<u>34</u>
ARTICULO 19. PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE.....	34
ARTICULO 20. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.....	39
ARTICULO 21. SISTEMA DE MANEJO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS.....	47
ARTICULO 22. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.....	54
ARTICULO 23. SISTEMA DE VIVIENDA.....	56
<u>TITULO V. DE LOS TRATAMIENTOS Y LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN.....</u>	<u>58</u>
ARTICULO 24. DEFINICIONES.....	58
ARTICULO 25. DETERMINACIÓN DE TRATAMIENTOS.	58

ARTICULO 26. DETERMINACIÓN DE DENSIDADES, ÍNDICES Y ALTURAS.....	61
<u>TITULO VI. DE LOS PLANES PARCIALES Y LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA.....</u>	<u>64</u>
ARTICULO 27. DEFINICIÓN.....	64
ARTICULO 28. CONTENIDO.	64
ARTICULO 29: CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES PARCIALES.....	65
ARTICULO 30: OBJETIVOS Y DIRECTRICES URBANÍSTICAS DE LOS PLANES PARCIALES.....	66
ARTICULO 31. DELIMITACIÓN, ESTRATEGIAS DE DISEÑO E INSTRUMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES PARCIALES.....	68
ARTICULO 32: PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE PLANES PARCIALES.....	70
ARTICULO 33: UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. DEFINICIÓN.....	72
<u>TITULO VII. DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN.....</u>	<u>72</u>
ARTICULO 34: DEFINICIÓN Y ADOPCIÓN: EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.....	72
ARTICULO 35: INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN.....	73
<u>DISPOSICIONES FINALES.....</u>	<u>75</u>
ARTICULO 36: ACCIONES URBANÍSTICAS.....	75
ARTICULO 37: PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.....	75
ARTICULO 38: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE.....	75
ARTICULO 39. ADOPCIÓN DE PLANOS.	76
ARTICULO 40. DEROGATORIA Y VIGENCIAS.	77

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entrado el nuevo milenio, Puerto Carreño se perfila como el Municipio mas importante del Departamento, factores como la centralización del gobierno departamental y su excelente ubicación geográfica a nivel nacional permiten sin lugar a dudas visualizar a Puerto Carreño como punto de encuentro e intercambio en todas las escalas. Puerto Carreño no es llamado por capricho Capital de la Paz, aquí esperamos un mejor porvenir donde se conjuguen la riqueza natural, la dignificación del hombre por su trabajo y el aprecio por los valores sociales de convivencia pacífica, creemos que el ordenamiento territorial permite crear Espacios y Acciones para alcanzar tan ambicioso propósito.

No es posible desconocer que en el transcurrir de los últimos quince años, el país se ha transformado de manera vertiginosa, destacando en ello especialmente y en lo que tiene que ver con la gestión y el desarrollo municipal, entre otros los siguientes aspectos: un proceso acelerado de modernización del Estado, radicado especialmente en la implantación de un modelo económico, cuyo eje se centra en unas relaciones económicas abiertas al mundo, que los especialistas han denominado la globalización de la economía y en el que las condiciones de la competencia internacional, determinan las características de la producción local. En respuesta a ello y reflejo en el ámbito municipal, la administración municipal se ha obligado a adoptar un esquema de gestión sustentado en una visión global, con un enfoque local, que le permite conectar sus acciones con el resto de las relaciones e interacciones que se dan a lo largo de las regiones, departamentos, país y desde luego del mundo.

En una segunda instancia y con nivel de incidencia igualmente significativo y de sustancial peso estructural, el país, luego de más de cien años de centralismo desesperante y desesperanzador para las regiones y municipios como el nuestro, decidió impulsar e implantar una descentralización política, territorial y funcional, especialmente orientada hacia los departamentos y municipios, cuyos antecedentes recientes pueden registrarse al promulgarse la ley 12 de 1986 y su decreto reglamentario 077 de 1987, más conocido como el de “Descentralización Municipal” y que luego con la instauración de la elección popular de alcaldes y su elevación a normas de carácter constitucional y permanente la mayoría de ellas, colocaron a los municipios como los ejes sobre los cuales se levanta la estructura del Estado para la satisfacción de las necesidades de sus habitantes, para lo cual, los dotó con una mayor autonomía política, administrativa y fiscal, desde luego, transfiriéndole una serie de responsabilidades y recursos como los señalados por la Constitución Nacional (C.N.) y especialmente manifiestos entre otras normas a través de la ley 60 de 1993. Así, el municipio fue absorbiendo lentamente la prestación de algunos servicios básicos y dada la precariedad de las transferencias, no plenamente la mayoría de ellos, como el de salud, o educación.

Normas similares, como la ley de desarrollo rural y pesquero (ley 101 de 1993) y sus posteriores decretos reglamentarios, o la ley 142 de servicios públicos, o la ley 181 de 1995 más conocida como la ley del deporte y de la recreación, fueron dejando en claro, las responsabilidades de los municipios, frente a sectores vitales e incluso señalando parámetros precisos sobre la forma de planificar y administrar estos servicios esenciales para sus habitantes. Procesos que han sido demasiado convulsivos en nuestra región. A través de los mandatos de ley, especialmente los señalados por la ley 152 de 1994, conocida como la “ley orgánica del plan”. los municipios se responsabilizaron plenamente por la identificación y priorización de las necesidades y problemas a resolver, a través del ejercicio del poder manifiesto en los PROGRAMAS DE GOBIERNO, pues ella señaló expresamente la necesidad de incorporarlos con carácter obligatorio en los PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL por un lado, así como la exigencia de la concertación y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD en su formulación por el otro lado, para el período de cada una de las administraciones municipales, configurando un esquema de planeación de corto plazo, que materializa la voluntad y la autonomía municipal y de sus habitantes en la planificación de su desarrollo.

En ejercicio de esas funciones de planificación otorgadas entre otras por la C.N. en sus Art. 311, Art. 313, los municipios asumieron de manera específica, la función de ordenar su municipio, de adoptar el plan de desarrollo económico y social y la de reglamentar el uso del suelo, lo que significó especialmente un nuevo rol de los principales actores de éste proceso: EL ALCALDE como máxima autoridad de planeación, El CONCEJO MUNICIPAL, como máxima instancia de planeación y como regulador máximo de los usos del suelo y la COMUNIDAD, que a través de la PARTICIPACION COMUNITARIA establecida para éstos procesos y las correspondientes VEEDURIAS CIUDADANAS, propiciaron un nuevo escenario para la planificación del desarrollo en el ámbito municipal.

No sobra decir, que normas posteriores a la promulgación de la C.N. de 1991, igualmente señalaron expresas responsabilidades a los municipios sobre la materia, de las cuales y con referencia al contexto sobre el cual se motiva éste ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, se pueden señalar, la ley 99 de 1993 en su artículo 65 que indica: “Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que se deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales: 3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley. 4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental. 5. Colaborar con las corporaciones autónomas regionales en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio

ambiente y los recursos naturales renovables. 8. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.

Podría afirmarse sin temor a dudas, que éste proceso llega a su punto más significativo al promulgarse la ley 388 de 1997, más conocida como la Ley de Desarrollo Territorial, que como una respuesta a la exigencia establecida en el artículo 41 de la ley 152 de 1994, además de los planes de desarrollo regulados por ésta ley, contarán con un plan de ordenamiento que se regirá por las disposiciones especiales sobre la materia. “El Gobierno Nacional y los departamentos brindarán las orientaciones y el apoyo técnico para la elaboración de los planes de ordenamiento”, ordenó a los municipios a adoptar su correspondiente ordenamiento territorial.

En virtud de ello, la Ley 388 de 1997, presenta un conjunto de principios, instrumentos y disposiciones en materia de planificación y gestión territorial, las cuales de acuerdo con la misma norma, deben ser empleadas por las administraciones municipales en coordinación y en concurrencia con los departamentos, áreas metropolitanas y Nación, con el fin último de garantizar que se presente un ordenamiento físico del territorio, capaz de promover el desarrollo económico y social, en un marco de sostenibilidad ambiental, elementos que de manera integral y expresa se manifiestan a lo largo y ancho de éste acuerdo municipal. En razón de ello el Esquema De Ordenamiento Territorial, EOT, es en primera instancia, un instrumento de planificación que para el caso del Municipio de Puerto Carreño, permite generar un proceso de ocupación y transformación de su territorio, dentro de unos determinantes eminentemente derivados de la participación local en sus diversas instancias, así como de los condicionamientos técnicos y regionales que le dan su visión globalizante y holística, todas ellas, de forma integral orientadas a garantizar la equidad, sostenibilidad y competitividad del Plan, con el fin de propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El EOT, es igualmente un instrumento de gestión administrativa, regulado por la Ley, que posibilita la administración del territorio, esencial y básicamente fundamentado en las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo y ordenamiento territorial municipal, departamental, regional y nacional. En tal sentido entonces el EOT, establece unos objetivos que representan el modelo territorial deseado para el futuro desarrollo municipal, definiendo entonces los problemas de la zonificación y de las reglamentaciones del uso del suelo, diferenciando entre las áreas urbanas y rurales, fijando las normas urbanísticas y proponiendo las bases de los planes específicos complementarios a ello, tales y como el plan de desarrollo vial, la perspectiva del manejo ambiental y la estructura prospectiva de servicios públicos, entre otros, además de las disposiciones y facultades especiales que sean necesarias para la administración municipal, con miras a la ejecución de su respectivo EOT.

ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN

MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO

ACUERDO N° 013 DE JULIO 01 DE 2.003

“Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se clasifican y determinan usos del suelo y se establecen los sistemas estructurantes”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numerales 1, 2, 7, 9 y 10 de la Constitución Política; los artículos 41 y siguientes de la Ley 152 de 1994; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994; el artículo 25 de la ley 388 de 1997 y el Decreto Reglamentario 879 de 1998,

CONSIDERANDO

1. Que es necesario para el Municipio contar con un reglamento de usos del suelo de su territorio.
2. Que se hace necesario dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
3. Que es necesario armonizar las orientaciones y acciones derivadas de la planificación municipal, regional y sectorial.
4. Que es necesario fijar de manera general la estrategia de localización y distribución espacial de las actividades.

ACUERDA:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Puerto Carreño consignado en los siguientes Títulos, artículos, incisos y párrafos, como instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal, y los procesos de planificación para el periodo comprendido entre 2.003 - 2012. Hacen parte integral del mismo los mapas, planos, gráficos y documentos de soporte.

ARTICULO 2. DEFINICION. El Ordenamiento del Territorio, como proceso social, comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física

concertadas y coherentes, emprendidas por el municipio para disponer de instrumentos eficaces de orientación del desarrollo en el territorio bajo su jurisdicción y la regulación de la utilización, ocupación, y transformación del espacio físico.

El Ordenamiento del Territorio, se acoge a las estrategias contempladas en el Plan de Desarrollo del municipio, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos, el desarrollo se expresa en la calidad de vida de las comunidades, en las posibilidades de acceso a los servicios, en el goce de iguales oportunidades, en la eficacia de la acción, en el libre ejercicio de los derechos ciudadanos, en la tranquila, segura y justa convivencia social.

Una política de desarrollo se apoya así en actividades de gestión tendientes a fortalecer las condiciones económicas, políticas, culturales, sociales, ecosistémicas, tecnológicas y de ordenamiento territorial que tengan efectos positivos a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO 3. ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El Esquema de Ordenamiento Territorial que se adopta mediante este acuerdo se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio municipal y la utilización del suelo, dándole a la planificación económica y social su dimensión territorial.

ARTICULO 4. OBJETO. El Ordenamiento del Territorio Municipal tiene por objeto dar a la planificación económica y social, su dimensión territorial con un enfoque prospectivo, racionalizando la intervención sobre el territorio y propiciando el desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Para lo anterior se tendrán en cuenta las relaciones intermunicipales y regionales, las condiciones de diversidad étnica y cultural, el pluralismo y el respeto a la diferencia; e incorporará instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras.

ARTICULO 5. PRINCIPIOS. El Ordenamiento del Territorio municipal, se fundamenta en los siguientes principios:

1. La función social y ecológica de la propiedad
2. La prevalencia del interés general sobre el particular
3. La Distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

ARTICULO 6. COMPONENTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO. El Esquema de Ordenamiento Territorial está conformado por tres componentes:

1. **COMPONENTE GENERAL**, constituido por los objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo y mediano plazo.
2. **COMPONENTE URBANO**, constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano a mediano y corto plazo.
3. **COMPONENTE RURAL**, constituido por las políticas, acciones, programas y normas encaminados a orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo.

ARTICULO 7. VIGENCIA DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado mediante éste Acuerdo tiene una vigencia equivalente a cuatro periodos constitucionales de la administración municipal. Se entiende que el primero y el segundo de éstos periodos, terminan el 31 de diciembre del año 2003 y el 31 de diciembre del año 2006 respectivamente y se asumirán como de corto plazo. El tercer período termina el 31 de diciembre del año 2009 y se asumirá como de mediano plazo. El cuarto período termina el 31 de diciembre del año 2012 y se asumirá como de largo plazo.

TITULO I OBJETIVOS, POLITICAS Y ESTRATEGIAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 8. OBJETIVOS:

1. OBJETIVO GENERAL: Ordenar el territorio de forma integral y armónica con sus diferentes atributos y dimensiones, buscando la complementariedad entre las dinámicas territoriales y poblacionales, en correspondencia con el pacto colectivo ciudadano, a través del ejercicio prospectivo y de planificación sectorial, articulándose al plan de desarrollo, en forma tal que permita posicionar al municipio de Puerto Carreño dentro del contexto Nacional y Regional, como una entidad moderna, competitiva, solidaria, gobernable, espacialmente ordenada, ambientalmente sostenible, con identidad cultural propia y con un mejor nivel de vida para quienes lo habitan.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Fortalecer el proceso de descentralización municipal estableciendo los mecanismos que le permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.
2. Garantizar que la utilización del suelo urbano y rural por parte de sus propietarios se ajuste a la función social y ecológica de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.
3. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, considerando el principio de la prevalencia del interés general sobre el particular.
4. Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política, tendiendo al principio de la distribución equitativa de las cargas y beneficios
5. Desarrollar una economía productiva y competitiva mediante la identificación de las ventajas comparativas y mediante la construcción de la infraestructura física básica (vías, comunicaciones y servicios públicos)
6. Promover el desarrollo sostenible y la utilización racional de los recursos naturales a través de la investigación, la protección, la renovación y la restauración ambiental.
7. Propiciar la construcción de la equidad social mediante la atención a los grupos más vulnerables como lo son: las comunidades indígenas, las familias desplazadas, la población rural, las mujeres cabeza de hogar, la población infantil y la tercera edad.
8. Promover el fortalecimiento de la capacidad institucional para enfrentar las nuevas responsabilidades administrativas y de planeación, las cuales nacen a partir de la aprobación del E.O.T.

9. Fomentar la construcción de una nueva cultura ciudadana más tolerante y solidaria, con una actitud más responsable en lo político, que valore su medio ambiente y que este dispuesta a construir colectivamente el proyecto de territorio.

ARTICULO 9. POLITICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

1º.POLITICA AMBIENTAL: Se busca orientar y regular los procesos de ocupación, apropiación y uso del territorio y en especial de sus recursos naturales, de tal forma que se garantice su adecuado aprovechamiento y nos permita avanzar hacia el desarrollo sostenible, para ello y para garantizar condiciones mínimas de bienestar y de desarrollo de la sociedad, se busca un equilibrio entre lo que se conserva y lo que se transforma, garantizando que las transformaciones permitan que los ecosistemas sigan prestando sus servicios ambientales y se prevenga su deterioro. Por lo tanto, el ordenamiento ambiental se centra en procurar un equilibrio entre transformación, conservación y restauración.

ESTRATEGIAS DE CORTO PLAZO

1. Fortalecimiento de la capacidad técnica y de gestión de las instituciones del nivel local, para la planificación y el ordenamiento de las áreas de colonización
2. Adopción de instrumentos económicos, legales y administrativos para desestimular usos inadecuados e incentivar usos sostenibles.
3. Fortalecimiento de procesos participativos de planificación y ordenamiento territorial
4. Implantación de programas de educación ambiental
5. Fortalecimiento y apoyo a la organización comunitaria e institucional, con miras a la consolidación de un sistema comunitario veedor de la utilización de los recursos naturales
6. Incorporación de criterios de sostenibilidad, orientación y localización para los sistemas productivos.

ESTRATEGIAS DE MEDIANO PLAZO

1. Elaboración del inventario faunístico del municipio especialmente en lo que se refiere a peces, aves, mamíferos y reptiles, identificando especies amenazadas de acuerdo a criterios científicos.
2. Identificación, delimitación y protección de los ecosistemas frágiles
3. Mitigación de los riesgos naturales y antrópicos
4. Promoción de la creación de zonas de reserva campesina y de desarrollo empresarial
5. Planificación y ordenamiento territorial de las actividades sectoriales, con criterios ambientales
6. Consolidación del sistema de áreas naturales protegidas en el ámbito local
7. Zonificación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales

8. Integración, legalización, consolidación, relocalización y redensificación de áreas marginales urbanas
9. Mejoramiento ambiental de las zonas destinadas al uso recreativo
10. Mejoramiento de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos
11. Disminución de descargas y control de actividades contaminantes sobre los recursos aire, agua y suelo.
12. Incentivo para la declaración y establecimiento de áreas para la protección de la diversidad ecológica.
13. Fortalecimiento del Plan Agropecuario Municipal e Implementación del Sistema de Información Ambiental.
14. Diferenciación de áreas para la urbanización campestre, zonas agroindustriales y zonas de bienes y servicios.
15. Protección, mantenimiento y mejoramiento de ecosistemas estratégicos, microcuencas y fuentes de abastecimiento, tendiente a preservar y aumentar la disponibilidad de agua.

ESTRATEGIAS DE LARGO PLAZO

1. Desarrollo de investigación científica ambiental sobre las condiciones particulares del territorio en cuanto a los ecosistemas estratégicos, la fauna y la flora de manera tal que al complementar y profundizar el conocimiento existente, se pueda fortalecer la política ambiental definida en el E.O.T.
2. Desarrollo de un modelo de ocupación territorial que promueva un mayor equilibrio ambiental mediante la reducción del impacto generado por la producción y el poblamiento sobre los ecosistemas estratégicos y sobre el recurso natural en general.
3. Desarrollo de investigación básica y aplicada sobre ecosistemas tropicales y promoción de sistemas tecnológicos que garanticen el desarrollo de usos y formas productivas sostenibles
4. Desarrollo y promoción de nuevas tecnologías para sistemas productivos en zonas de economía campesina, bajo criterios de sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural.
5. Identificación, conservación y aprovechamiento sostenible de ecosistemas que representan una oferta ambiental significativa para los centros poblados, en especial de aquellos más expuestos, localizados alrededor de los asentamientos
6. Fomento de la identificación, conservación y difusión de tipologías arquitectónicas urbanas y rurales sostenibles, que expresen las particularidades ambientales y culturales del territorio
7. Desarrollo de programas de recuperación del medio ambiente y de los ecosistemas con mayor nivel de intervención
8. Desarrollo de programas de educación ambiental dirigidos a la población urbana y rural para fomentar nuevas prácticas en el sector productivo y en la demanda de recursos naturales.

9. Definición de las áreas de conservación y de los ecosistemas estratégicos que se suman a las zonas identificadas en el E.O.T. una vez se adelanten los programas de identificación.
10. Fomento de la producción de bienes naturales mediante programas de zootecnia y forestación para reducir la presión sobre los ecosistemas y para fortalecer la economía rural.
11. Promoción de Unidades Asociativas agropecuarias en sus tres modalidades (estatal, mixta y privada) para la producción económica, desarrollo humano y dotación de infraestructura para la recreación, seguridad social, educación e investigación.
12. Mejoramiento de la situación actual de los ecosistemas y la biodiversidad, y potencialización para su incorporación en los procesos de desarrollo social y económico.
13. Recuperación de los ecosistemas y áreas intervenidas
14. Consolidación de los territorios étnicos y biétnicos

2º. POLITICA PARA EL USO DEL SUELO: busca que la ocupación, el uso y el aprovechamiento del suelo, se lleven a cabo en forma ordenada, racional, social y económicamente equitativa y ambientalmente sostenible, teniendo en cuenta para ello, la vocación del municipio y las aptitudes de uso que presenta el suelo. Para cumplir con esto se clasificarán y delimitarán claramente los diferentes tipos de suelo y se les asignarán usos (principales, compatibles, condicionados y prohibidos) que garanticen el anhelado desarrollo sostenible.

ESTRATEGIAS DE MEDIANO PLAZO

1. Adopción de una nueva división política, administrativa y territorial teniendo en cuenta los elementos físicos, ambientales, sociales y económicos que sobre subcuencas y microcuencas se dan de manera similar.
2. Redensificación de suelo urbano, principalmente en el sector occidental
3. Implantación de un proceso de adjudicación y distribución de tierras planificado, que vaya en contra de la concentración y el monopolio en la tenencia de la tierra y que asegure condiciones adecuadas de ocupación, de habitabilidad y de desarrollo.
4. Zonificación de las actividades urbanas y rurales
5. Fortalecimiento de la estructura comunitaria e institucional para controlar el uso del suelo
6. Protección legal de zonas baldías que se encuentran en proceso de colonización
7. Redistribución y reorganización política y administrativa del territorio, más consecuente con la realidad territorial
8. Identificación, valoración, clasificación y reglamentación de los usos del suelo urbano y rural que permitan su utilización racional y eficiente
9. Definición e implementación de mecanismos que permitan el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad

ESTRATEGIAS DE LARGO PLAZO

1. Destinación de tierras para la construcción y ampliación de los servicios públicos, del equipamiento comunitario, el espacio público y la vivienda de interés social
2. Titulación y escrituración de predios urbanos y rurales
3. Implantación de un sistema de información georeferenciado que sirva de base para la planeación local
4. Reducción de las causas generadoras de movimientos masivos de población, especialmente hacia la zona urbana
5. Humanización del espacio urbano

3°. POLITICA PARA LA VIVIENDA: Está orientada a mejorar las condiciones generales de la vivienda en el municipio, entendiendo a la vivienda no solo como el espacio físico de uso privado que satisface las necesidades de abrigo, protección y descanso, sino como aquel espacio existencial que incluye su entorno inmediato de uso público, que complementa y satisface necesidades como la circulación el encuentro, la recreación, la salud, la educación y enfocándose principalmente a la satisfacción de necesidades básicas como los servicios públicos domiciliarios, lo anterior en cumplimiento de la obligación constitucional de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a que tienen los habitantes de este territorio, a poseer una vivienda digna.

ESTRATEGIAS DE MEDIANO PLAZO

1. Establecimiento de acciones prioritarias mínimas para la atención de las necesidades básicas en vivienda para áreas urbanas y rurales
2. Fomento para la participación de la comunidad en la ejecución de programas habitacionales desde la identificación de necesidades hasta, la planificación de las soluciones y la ejecución de las mismas
3. Destinación de tierras para la ejecución de programas de vivienda de interés social
4. Creación y promoción del fondo municipal de vivienda

ESTRATEGIAS DE LARGO PLAZO

1. Mejoramiento de las condiciones físicas de la vivienda teniendo en cuenta las características culturales y ambientales propias de la zona
2. Financiación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda rural y urbana
3. Apoyo al sector privado para la inversión en vivienda

4°. POLITICA PARA EL SISTEMA VIAL, DE TRANSPORTE Y TRANSITO: busca mejorar las condiciones de competitividad del municipio articulando espacialmente y por consiguiente social y económicamente, el territorio municipal en el ámbito regional, nacional e incluso internacional, aprovechando sus condiciones de municipio limítrofe; de

esta manera se busca consolidar una red vial y de transporte con mejores condiciones físicas, más ágil, más económica, que se integre en forma adecuada a la red vial nacional y que sea intermodal, es decir, que integre los sistemas terrestre, aéreo y fluvial.

ESTRATEGIAS DE MEDIANO PLAZO

1. Mejoramiento y mantenimiento de las condiciones físicas de la infraestructura vial y de transporte aéreo, fluvial y terrestre a escala urbana y rural
2. Realización de estudios de prefactibilidad y de factibilidad, de diseño y de trazado geométrico de las vías municipales que no cuentan con este tipo de estudios

ESTRATEGIAS DE LARGO PLAZO

1. Mejoramiento y mantenimiento de las condiciones físicas de la infraestructura vial y de transporte aéreo, fluvial y terrestre a escala urbana y rural
2. Reducción de costos y tiempos para el transporte terrestre, aéreo y fluvial de pasajeros y de carga
3. Potencialización del sistema de transporte fluvial, aprovechando las ventajas comparativas de este sistema
4. Articulación de los tres sistemas de transporte para lograr un mejor cubrimiento a nivel municipal en la prestación de este servicio
5. Consolidación de un sistema intraurbano de circulación peatonal

5°. POLITICA PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS: se busca mejorar las condiciones básicas de bienestar y salubridad que tiene la población tanto en el ámbito rural como urbano, mejorando los actuales niveles de cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Esto nos permitirá reducir considerablemente los índices de morbimortalidad, mejorar la calidad de vida de los habitantes de Puerto Carreño y facilitar la productividad y competitividad del municipio.

ESTRATEGIAS DE MEDIANO PLAZO

1. Creación de la empresa municipal de servicios públicos y del estatuto de los servicios públicos domiciliarios
2. Construcción e instalación de la infraestructura necesaria para un mejor cubrimiento urbano y rural en la prestación de los servicios públicos domiciliarios
3. Mejoramiento de las condiciones físicas de la infraestructura de servicios públicos
4. Mejoramiento de la capacidad administrativa y de gestión en la prestación de los servicios públicos
5. Mejoramiento de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos

ESTRATEGIAS DE LARGO PLAZO

1. Implementación de acciones tendientes a lograr la eficiente prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios.
2. Implementación y ejecución de programas de ahorro y uso eficiente de los servicios públicos
3. Manejo Integral de la captación, conducción y disposición final de residuos sólidos y líquidos
4. Incentivos y promoción para la investigación y aplicación de nueva tecnologías

6°. POLITICA PARA EL ESPACIO PUBLICO Y EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO: Está orientada a crear espacios sociabilizadores que faciliten y promuevan el intercambio social, económico y cultural, para mejorar las condiciones de habitabilidad y para suplir las necesidades colectivas e individuales diferentes de la vivienda. De esta manera podremos consolidar una sociedad mas cohesionada, con una identidad propia, saludable física y mentalmente, con menos taras y en donde la convivencia ciudadana y el desarrollo se fundamenten en el respeto por el otro, el amor por el trabajo y el sentido de pertenencia hacia el territorio.

ESTRATEGIAS DE MEDIANO PLAZO

1. Identificación, clasificación y reglamentación del espacio público
2. Mejoramiento y ampliación de la actual infraestructura recreativa
3. Mejoramiento de las condiciones ambientales del espacio público
4. Fortalecimiento institucional y comunitario para proteger el espacio público de la invasión y el deterioro
5. Recuperación del espacio público invadido
6. Destinación del suelo necesario para la localización de equipamiento comunitario

ESTRATEGIAS DE LARGO PLAZO

1. Consolidación de un sistema urbano y rural de espacios de carácter público que faciliten y promuevan la interacción social recreativa, comercial y cultural.
2. Humanización de la cabecera municipal
3. Ampliación de la cobertura en educación y en salud
4. Redistribución y relocalización de los servicios sociales con el objeto de mejorar la cobertura y la calidad en la prestación de los mismos

7°. POLITICA SOCIAL Y ECONÓMICA: Está orientada a reducir los índices de subdesarrollo y marginalidad en los que se encuentran los habitantes del territorio municipal y a mejorar la precaria dotación y asistencia en lo social, en lo económico, en lo político y en lo institucional; para ello, se reconocen las ventajas comparativas y competitivas que tiene el municipio en el contexto local y regional fortaleciendo las potencialidades y reduciendo los factores negativos que dificultan conseguir el tan anhelado desarrollo para la comunidad del municipio de Puerto Carreño.

TITULO II DE LA CLASIFICACION DEL SUELO

ARTICULO 10. CLASES DE SUELO. El Esquema de Ordenamiento Territorial clasifica el suelo para el municipio, en Suelo Urbano, Suelo de Expansión Urbana y Suelo Rural, al interior de éstas clases se establece la categoría de suelo de Protección.

ARTICULO 11. SUELO URBANO: Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el presente Esquema de Ordenamiento, las cuales cuentan con redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Pertenecen a esta categoría también aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos.

PARÁGRAFO 1: El área Urbana está delimitada en la siguiente forma: Desde el punto N° 1 (coordenadas geográficas = N 06°10'33.7'' W 067°29'56.2'') ubicado en el extremo sur occidental del Barrio indígena Calarcá continuando en dirección NW 96.28° en una distancia de 415 mts hasta el punto N° 2, de allí continúa en dirección NW 110.63° en una distancia de 774 mts hasta el punto N° 3, de allí continúa en dirección SE 359.07° en una distancia de 270 mts hasta el punto N° 4, de allí continúa en dirección NE 83.65° en una distancia de 94 mts hasta el punto N° 5, de allí continúa en dirección SE 359.16° en una distancia de 151 mts hasta el punto N° 6, de allí continúa en dirección NE 86.58° en una distancia de 166 mts hasta el punto N° 7, de allí continúa en dirección NW 178.3° en una distancia de 73 mts hasta el punto N° 8, de allí continúa en dirección NE 87.06° en una distancia de 150 mts hasta el punto N° 9, de allí continúa en dirección SE 358° en una distancia de 118 mts hasta el punto N° 10, de allí continúa en dirección NE 38.97° en una distancia de 131 mts hasta el punto N° 11, de allí continúa en dirección SE 357° en una distancia de 73 mts hasta el punto N° 12, de allí continúa en dirección NE 82.3° en una distancia de 375 mts hasta el punto N° 13, de allí continúa en dirección SE 358° en una distancia de 217 mts hasta el punto N° 14, de allí continúa en dirección SW 269.5° en una distancia de 63 mts hasta el punto N° 15, de allí continúa en dirección SE 355.7° en una distancia de 648 mts hasta el punto N° 16, de allí continúa en dirección NE 80.87° en una distancia de 222 mts hasta el punto N° 17, de allí continúa en dirección SE 356.06° en una distancia de 131 mts hasta el punto N° 18, de allí continúa en dirección NE 54.84° en una distancia de 189 mts hasta el punto N° 19, de allí continúa en dirección NE 40.81° en una distancia de 140 mts hasta el punto N° 20, de allí continúa en dirección NW 92.87° en una distancia de 88.8 mts hasta el punto N° 21, de allí continúa en dirección NE 54.3° en una distancia de 77.4 mts hasta el punto N° 22, de allí continúa en dirección NE 3.9° en una distancia de 1092 mts hasta el punto N° 23, de allí continúa en dirección SE 80.87° en una

distancia de 1745 mts hasta el punto N° 24, de allí continúa paralelo al río Orinoco en dirección SW en una distancia de 2500 mts hasta el punto N° 25, de allí continúa en dirección N 90° en una distancia de 581 mts hasta el punto N° 26, de allí continúa en dirección NW 138.5° en una distancia de 541 mts hasta el punto N° 27, de allí continúa en dirección SW 205.78° en una distancia de 540 mts hasta el punto N° 28 y desde allí en dirección SW 188.05° hasta el punto de partida No. 1 y encierra. El área total del área urbana es de 660 hectáreas

PARÁGRAFO 2: La cabecera del Corregimiento de Casuarito es considerada también como suelo urbano, pero debido a que en el momento no se cuenta con la información suficiente para establecer su perímetro, se deja su definición como proyecto a corto plazo.

PARÁGRAFO 3: En el mediano plazo la división del territorio municipal deberá formularse en los términos de la ley 136 de 1994, o las normas que la sustituyan, teniendo como base el patrón de ordenamiento propuesto en la estrategia número uno (1) de mediano plazo, de la Política del Uso del Suelo, del Esquema de Ordenamiento Territorial 2.003-2.012, artículo 9 de éste Acuerdo. Entre tanto la división territorial, queda vigente.

ARTICULO 12. SUELO DE EXPANSION URBANA: Constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento, según lo determinen los Programas de Ejecución. La determinación de este suelo se ajusta a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social. El suelo de Expansión Urbana se delimita así:

Esta área estará delimitada en la siguiente forma: Desde el punto N° 1 ubicado en el extremo Nor occidental de la manzana N° 298 continuando en dirección SE 289° en una distancia de 98.3 mts hasta el punto N° 2 (coordenadas geográficas = N 06°11'03.0'' W 067°30'09.4''), de allí continúa en dirección SW 197.5° en una distancia de 758.4 mts hasta el punto N° 3, de allí continúa en dirección NE 89° en una distancia de 1083.7 mts hasta el punto N° 4, de allí continúa en dirección SE 358.9° en una distancia de 1377.8 mts hasta el punto N° 5, de allí continúa en dirección SW 262° en una distancia de 255.4 mts hasta el punto N° 6, de allí continúa en dirección NW 176.1° en una distancia de 65.1 mts hasta el punto N° 7, de allí continúa en dirección SW 219° en una distancia de 134.7 mts hasta el punto N° 8, de allí continúa en dirección NW 178.7° en una distancia de 121.03 mts hasta el punto N° 9, de allí continúa en dirección SW 266.45° en una distancia de 163.7 mts hasta el punto N° 10, de allí continúa en dirección SE 358.4° en una distancia de 73.6 mts hasta el punto N° 11, de allí continúa en dirección SW 266.6° en una distancia de 154 mts hasta el punto N° 12, de allí continúa en dirección NW 178.1° en una distancia de 149.6 mts hasta el punto N° 13, de allí continúa en dirección SW 263.6° en una distancia de 95.5 mts hasta el punto N° 14, de allí continúa en dirección NW 179.5° en una distancia de

274 mts hasta el punto de partida No. 1 y encierra. El área total del área de expansión urbana es de 103.5 hectáreas

PARÁGRAFO: La incorporación de éste suelo al perímetro urbano está condicionada a que cuente con infraestructura de espacio público, vial, y redes de energía, acueducto y alcantarillado.

ARTICULO 13. SUELO RURAL: Constituye ésta categoría los terrenos no aptos para el suelo urbano, por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de aprovechamiento de recursos naturales y actividades análogas.

Esta área está delimitada en la siguiente forma: su límite NORTE está definido por el río Meta; POR EL ORIENTE, por el río Orinoco; POR EL SUR, por el río Tomo; y POR EL OCCIDENTE, su límite está definido por una línea imaginaria que parte de la desembocadura del Caño Muco en el río Meta en sentido norte – sur hasta el río Tomo. No están incluidos en el área rural: el área urbana y de expansión urbana de la Cabecera Municipal de Puerto Carreño y el área urbana y de expansión urbana del Corregimiento de Casuarito.

ARTICULO 14. SUELO SUBURBANO: en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial no se clasifica ningún suelo como suburbano, debido a que no existen zonas claramente establecidas en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes al área de expansión, que puedan ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad, y densidad garantizando el auto - abastecimiento en servicios públicos domiciliarios, conforme a lo establecido en las leyes 388 de 1.997, 99de1993 y 142 de 1994.

ARTICULO 15. SUELO DE PROTECCION: Está constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases de suelo que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. Conforme a la zonificación ambiental establecida en el Esquema de Ordenamiento Municipal este suelo se conforma por las zonas de fragilidad ecológica y de protección de recursos naturales descritos a continuación.

1. ZONA DE AMORTIGUACIÓN DEL PARQUE NACIONAL NATURAL EL TUPARRO

El Parque Nacional Natural El Tuparro se ha establecido con el fin de conservar muestras representativas de los ecosistemas que allí se encuentran, facilitar la educación ambiental, la investigación y protección de los recursos naturales y culturales del área y el monitoreo ambiental, ofrecer oportunidades de recreación pública y contribuir al desarrollo regional garantizando los procesos de desarrollo evolutivo, genético y regulatorio.

Por lo anterior y debido a la importancia que representa este parque para toda la región, se establece mediante este documento, una zona de protección ambiental de dos kilómetros de ancho, a lo largo de la margen izquierda del río Tomo desde sus límites con el Municipio de La Primavera hasta su desembocadura en el río Orinoco, para un área aproximada de 300 Km², de manera tal, que sirva como área de amortiguación y transición de dicho parque.

2. CERRO DEL BITA

Debido a su belleza paisajística, a su excelente estado de conservación ambiental y a su importancia como espacio de albergue de un número importante de especies de flora y fauna; se establece como Zona de Reserva Ecológica, Área de Jardín Botánico y Zona Arqueológica. Por tal motivo se prohíbe cualquier actividad extractiva, de construcción (salvo la necesaria para su mantenimiento y administración) y de urbanización y se destina solo a la conservación e investigación ambiental. Sus límites serán los siguientes: por el ORIENTE, con el río Orinoco; por el OCCIDENTE, con terrenos del CEO; por el NORTE, con el perímetro urbano de la cabecera municipal; y por el SUR con el río Bitá. Además se establece como proyecto a corto plazo, su levantamiento topográfico y alinderamiento en el sitio ya que no se tienen datos reales de su extensión.

3. LOS AFLORAMIENTOS ROCOSOS DEL ESCUDO GUAYANÉS

Por medio del presente documento se declaran los Afloramientos Rocosos del Escudo Guayanés de todo el Municipio de Puerto Carreño, como patrimonio Cultural y Paisajístico. Por una parte, debido a la importancia cosmogónica y cultural que tienen estas formaciones para las etnias indígenas, ya que son consideradas como sagradas, como sitios religiosos y sitios de celebraciones funerarias en sus comunidades; y por la otra parte, debido a su belleza paisajística y a su singularidad en cuanto a fauna y flora. Por tal motivo queda prohibida cualquier actividad de extractiva, de urbanización o de construcción. Se aclara que se exceptúan de la reserva de Afloramientos Rocosos del Escudo Guayanés, el área urbana y de expansión urbana de la Cabecera Municipal de Puerto Carreño y el área urbana y de expansión urbana del Corregimiento de Casuarito. Estas áreas se encuentran definidas en el componente urbano de este Esquema.

4. ÁREA DE ALTO RIESGO, DE RESERVA Y DE PROTECCIÓN AMBIENTAL – ZONA DE REBALSE EN LA CONFLUENCIA DE LOS RÍOS META Y ORINOCO

Debido a su importancia como área de amortiguación en la confluencia de dos grandes ríos como lo son el Orinoco y el Meta, a su importancia como ecosistema estratégico para la preservación y renovación de los recursos fauna y flora y a su representatividad como área de alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, se declara como área de protección ambiental, la esquina en donde confluyen los ríos Orinoco y Meta; sus límites serán los siguientes: POR EL NORTE, con el río Meta; POR EL ORIENTE, con el río Orinoco; POR EL SUR, con el perímetro urbano de la cabecera municipal; y POR EL OCCIDENTE, con la coordenada Y= 1'067.500. Además se establece como proyecto a corto plazo, su levantamiento topográfico y alinderamiento en el sitio ya que no se tienen datos reales de su extensión. Se exceptúa dentro de esta zona, un lote de terreno destinado para la localización y construcción del puesto de mando del Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 40. se resalta la importancia de localizar el puesto de mando en este punto estratégico por condiciones de seguridad y de control fronterizo; y aunque la localización y delimitación exacta de este lote se encuentra en estudio, se entenderá esta zona como de manejo especial, por tal motivo para su desarrollo deberá contar con plan de manejo ambiental cuyo estudio deberá incluir los diseños necesarios para prevenir, controlar y mitigar factores y procesos de riesgo y de deterioro ambiental.

A medida que se inventarían más zonas de riesgo, el presente EOT permitirá su cambio o condicionamiento de uso.

5. ÁREAS DE ABASTECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ÁREAS PERIFÉRICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS, ARROYOS, LAGUNAS Y HUMEDALES EN GENERAL

Son las franjas de suelo no inferior a 100 metros de ancho para el caso de los ríos y de 50 metros de ancho para caños, quebradas y arroyos sean permanentes o no y alrededor de lagos, lagunas y humedales en general, los cuales serán medidos a partir de la periferia de nacimientos y paralelo al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces. Estas áreas estarán destinadas a la conservación de los suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

TITULO III

USOS GENERALES DEL SUELO Y PARÁMETROS PARA ÁREAS DE CESION

ARTICULO 16. CATEGORIZACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LOS USOS

GENERALES DEL SUELO: Para efecto de la clasificación de los usos en los suelos, urbano, de expansión urbana, rural y de protección, se adopta la categorización y codificación contenida en el documento técnico de soporte (Componente General).

ARTICULO 17. DETERMINACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO, EN EL

TERRITORIO MUNICIPAL. Cuando haya duda sobre la asignación de un uso, de un tratamiento o de un índice de edificabilidad en cualquier área ya sea urbana o rural, siempre se tendrá como referencia principal, la información contenida en la cartografía y se ajustará la información contenida en el presente acuerdo.

1. DETERMINACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO EN EL AREA URBANA.

1.1 USO RESIDENCIAL: (UR)

Comprende las manzanas N° 224, 225, 282, 283, 281, 279, 280, 196, 297, 298, 284, 285, 293, 270, 294, 295, 296, 229, 230, 287, 288, 269, 234, 233, 232, 309, 290, 289, 288, 266, 264, 263, 267, 185, 186, 187, 208, 235, 236, 291, 184, 200, 107, 179 (una parte), 223, 222, 292, 237, 176, 259, 085, 175, 242, 243, 245, 248, 171, 128, 126, 247, 123, 122, 121, 120 (una parte), 116, 118, 258, 274, 275, 276, 277, 272, 273, 168, 165, 164, 278, 301, 239, 300, 112, 111, 110, 108, 109, 065, 064, 133, 063, 218, 134, 216, 217, 219, 220, 221, 095, 061, 059, 057, 054, 053, 056, 099, 103, 104, 100, 102, 105, 098 (una parte), 100, 102, 105, 091, 101, 106, 155, 024, 152, 151, 204, 203, 154, 153, 150, 086, 202, 088 (una parte), 087, 156, 090, 066, 089, 205, 209, 201, 253, 211, 302, 121, 206, 268, 207, 035, 036, 019, 014, 210, 149, 029, 159, 009, 008, 148, 145, 146, 147, 042, 070, 075, 071, 076, 079, 077, 072, 033, 139, 138, 073, 048, 034, 227, 141, 140, 094, 049, 173, 228, 144, 143, 142, 081, 307, 306, 308, 188, 172, 215, 299, 182, 181, 180, 132, 193 (una parte), 189, 190, 191, 192, 263, 303, 304, 194, 241, 214, 174, 248, 249, 250 y 251

USO PRINCIPAL.

UR Residencial: VU, VB, VM, VIS, VAC

USOS COMPATIBLES

UC Comercial: C1, C2,
US Servicios: S1
USC Social comunitario: SC1, SC2, SC3
UPA Protección ambiental: PA1, PA2, PA3

USOS CONDICIONADOS

US Servicios: S2, S3, S4, S6, S13
 USC Social comunitario: SC4, SC5
 UC Comercial: C3

USOS PROHIBIDOS

US Servicios: S5, S7, S8, S9, S10, S11 y S12
 UC Comercial: C4, C5, C6, C7, C8, C9, C10, C11 y C12.
 UI Industrial: I2L, I2M, I2P

1.2 USO MIXTO:

Comprende las manzanas N° 046, 047, 032, 007, 002, 001, 083, 027, 037, 028, 026, 240, 003, 004, 005, 012, 017, 018, 016, 020, 015, 010, 011, 130, 131, 078, 082, 069, 068, 044, 067, 043, 040, 052, 039, 051, 161, 050, 096, 097, 025, 092, 055, 058, 060, 062, 113, 114, 117, 119, 124, 125, 127, 163, 166, 167, 169 y 213

USO PRINCIPAL.

UC Comercial: C1, C2, C3,

USOS COMPATIBLES

UC Comercial: C4, C5
 US Servicios: S1, S2, S3, S4, S5, S6, S8, S13
 USC Social comunitario: SC2, SC3, SC4,
 UPA Protección ambiental: PA1, PA2, PA3
 UR Residencial: VU, VB, VM.

USOS CONDICIONADOS

USC Social comunitario: SC1, SC5
 US Servicios: S7, S9, S10, S11, S12
 UC Comercial: C6, C7, C8, C9, C10, C11
 UI Industrial: I2L

USOS PROHIBIDOS

UC Comercial: C12.
 UI Industrial: I2M, I2P

Debe tenerse en cuenta solución de parqueaderos, provisión de áreas de cargue y descargue, aislamientos acústicos, vías de servicio o bahías de aproximación.

1.3 USO COMERCIAL: (UC)

Comprende las Manzanas N° 195, 006 y 013

USO PRINCIPAL.

UC Comercial: C1, C2, C3,

USOS COMPATIBLES

UR Residencial: VB, VM, VAC
 UC Comercial: C4, C5
 US Servicios: S1, S2, S3, S4, S5, S6
 USC Social comunitario: SC1, SC2, SC3
 USC Protección ambiental: PA1, PA2, PA3

USOS CONDICIONADOS

UR Residencial: VU
 US Servicios: S7, S8, S9, S10, S11, S12 y S13
 USC Social comunitario: SC4, SC5
 UC Comercial: C6, C7, C8, C9, C10, C11
 UI Industrial: I2L

USOS PROHIBIDOS

UC Comercial: C12.
 UI Industrial: I2M, I2P

Debe tenerse en cuenta solución de parqueaderos, provisión de áreas de cargue y descargue, aislamientos acústicos, vías de servicio o bahías de aproximación.

1.4 USO INSTITUCIONAL: (SC)

Comprende las manzanas N° 080, 093, 238, 045, 030, 031, 022, 160, 157, 041, 198, 115, 137, 252, 162,

USO PRINCIPAL.

USC Social comunitario: SC1, SC2, SC3, SC4, SC5

USOS COMPATIBLES

UPA Protección ambiental: PA1, PA2, PA3
 US Servicios: S3, S4, S11, S13
 U.Rc Recreacional: Rc 1, Rc 2

USOS CONDICIONADOS

UC Comercial: C1, C2, C3,
 UR Residencial: VU, VB

USOS PROHIBIDOS

US Servicios: S1, S2, S5, S6, S7, S8, S9, S10, S12
 UR Residencial: VM, VIS, VAC
 UC Comercial: C4, C5, C6, C7, C8, C9, C10, C11, C12.
 UI Industrial: I2L, I2M, I2P

Debe tenerse en cuenta solución de parqueaderos, provisión de áreas de cargue y descargue, aislamientos acústicos, vías de servicio o bahías de aproximación.

1.5 USO RECREACIONAL: (URc)

Comprende las manzanas N° 226, 271, 179 (una parte), 183, 254, 255, 256, 110 (una parte), 120 (una parte), 135, 098 (una parte), 158 (una parte), 088 (una parte), 209 (una parte), 199, 197, 021, 023, 038, 074, 007 (una parte), 129, 193 (una parte) y 080 (una parte)

USO PRINCIPAL.

U.Rc Recreacional: Rc 1, Rc 2

USOS COMPATIBLES

UPA Protección ambiental: PA1, PA2, PA3
 USC Social comunitario: SC 1

USOS CONDICIONADOS

NINGUNO

USOS PROHIBIDOS

UR Residencial: TODOS
 US Servicios: TODOS

USC Social comunitario: TODOS excepto SC 1
UC Comercial: TODOS
UI Industrial: TODOS

1.6 USO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: (PA)

Comprende las manzanas N° 260, 261 y 262

USO PRINCIPAL.

UPA Protección ambiental: PA1, PA2, PA3, PA4

USOS COMPATIBLES

U.Rc Recreacional: Rc 1,

USOS CONDICIONADOS

U.Rc Recreacional: Rc 2
USC Social comunitario: SC 1

USOS PROHIBIDOS

UR Residencial: TODOS
US Servicios: TODOS
USC Social comunitario: TODOS excepto SC 1
UC Comercial: TODOS
UI Industrial: TODOS

PARÁGRAFO 1. A partir de la aprobación de este documento no se permitirán actividades relacionadas con la extracción de materiales de cantera o de arrastre en el área urbana.

2. DETERMINACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO EN EL AREA RURAL

El Esquema de Ordenamiento Territorial de Puerto Carreño, considera las áreas de actividades agrológicas como parámetro de clasificación, manejo y ocupación del suelo rural primordial para determinar los usos (Ver PLANO N° 41 “USOS DEL SUELO RURAL”), así:

2.1 SUELOS DE CLASE AGROLÓGICA IV

Teniendo en cuenta que son los suelos más fértiles dentro del municipio, su uso principal será el agrícola y sus compatibilidades, condicionamientos y restricciones se describen a continuación:

USO PRINCIPAL.

RA Agrícola: A3

USOS COMPATIBLES

RA Agrícola: A2
 RP Pecuario: P1
 RF Forestal: F1, F2
 PS Piscícola PS1
 RAF Agroforestal: AF1, AF2, AF3
 RPA Protección ambiental: PA1, PA2, PA3, PA4

USOS CONDICIONADOS

RA Agrícola: A1
 RP Pecuario: P2
 RF Forestal: F3
 PS Piscícola PS2
 RRc Recreacional: Rc 1, Rc 2
 RR Residencial VC, VUA
 RSC Social comunitario: SC 1, SC 2, SC 3, SC 4
 RC Comercial: C1, C2, C3
 I Industrial. I2L

USOS PROHIBIDOS

RP Pecuario: P3
 RS Servicios: TODOS
 RSC Social comunitario: TODOS excepto SC 1, SC 2, SC 3, SC 4
 RR Residencial TODOS excepto VC, VUA
 RC Comercial: TODOS excepto C1, C2, C3
 RI Industrial: TODOS excepto I2L

2.2 SUELOS DE CLASE AGROLÓGICA V

Aunque su factor limitante para el uso agropecuario sea el encharcamiento prolongado ó las inundaciones; Durante el periodo seco los suelos aumentan la aptitud para la ganadería. Los pastos poco sufren por sequía y suministran el forraje necesario para el mantenimiento de los animales. Adicionalmente el hecho de que en estos suelos prosperen bien algunos pastos nativos entre los que se encuentran guaratara, lambedora, saeta y cola de mula y que los encharcamientos se puedan disminuir construyendo obras de drenaje que evacuen el exceso

de agua lluvia durante el invierno, nos indica que el uso principal de esta clase de suelos debe ser el pecuario. Sus compatibilidades, condicionamientos y restricciones se describen a continuación:

USO PRINCIPAL.

RP Pecuario: P1

USOS COMPATIBLES

RA Agrícola: A2, A3
 RF Forestal: F1, F2
 PS Piscícola PS1
 RAF Agroforestal: AF1, AF2, AF3
 RPA Protección ambiental: PA1, PA2, PA3, PA4

USOS CONDICIONADOS

RA Agrícola: A1
 RP Pecuario: P2
 RF Forestal: F3
 PS Piscícola PS2
 RRc Recreacional: Rc 1, Rc 2
 RR Residencial VC, VUA
 RSC Social comunitario: SC 1, SC 2, SC 3, SC 4
 RC Comercial: C1, C2, C3
 I Industrial. I2L

USOS PROHIBIDOS

RP Pecuario: P3
 RS Servicios: TODOS
 RSC Social comunitario: TODOS excepto SC 1, SC 2, SC 3, SC 4
 RR Residencial TODOS excepto VC, VUA
 RC Comercial: TODOS excepto C1, C2, C3
 RI Industrial: TODOS excepto I2L

2.3 SUELOS DE CLASE AGROLÓGICA VI

Teniendo en cuenta las limitaciones que tienen estos suelos para la agricultura, que se tendrían que hacer altas inversiones las cuales difícilmente serían restituidas con el producto de las cosechas, que de acuerdo a las experiencias adelantadas en este tipo de suelos, cultivos como la palma africana, el marañón, el pino caribe, la caña de azúcar, el

fríjol negro, la yuca, la yuca brava, el tabaco rubio y el maní, entre otros; y que en las condiciones actuales, la aptitud es para pastos naturales como el guaratara (*Trachypogon vestitus*) y el pasto Negro (*Paspalum postinatum*) y algunos mejorados como el Braquiaria (*Brachiaria decumbens*) y el pasto Carimagua; se hace necesario pensar en un uso que permita el aprovechamiento económico de los recursos naturales y que garantice la estabilidad ecológica y ambiental de la zona; para ello se le ha destinado el uso Agroforestal. Sus compatibilidades, condicionamientos y restricciones se describen a continuación:

USO PRINCIPAL.

RAF Agroforestal: AF3

USOS COMPATIBLES

RAF Agroforestal: AF1, AF2
 RA Agrícola: A2
 RP Pecuario: P1
 RF Forestal: F1, F2
 PS Piscícola: PS1
 RPA Protección ambiental: PA1, PA2, PA3, PA4

USOS CONDICIONADOS

RA Agrícola: A1, A3
 RP Pecuario: P2
 RF Forestal: F3
 PS Piscícola: PS2
 RRc Recreacional: Rc 1, Rc 2
 RR Residencial: VC, VUA
 RSC Social comunitario: SC 1, SC 2, SC 3, SC 4
 RC Comercial: C1, C2, C3
 I Industrial: I2L

USOS PROHIBIDOS

RP Pecuario: P3
 RS Servicios: TODOS
 RSC Social comunitario: TODOS excepto SC 1, SC 2, SC 3, SC 4
 RR Residencial: TODOS excepto VC, VUA
 RC Comercial: TODOS excepto C1, C2, C3
 RI Industrial: TODOS excepto I2L

2.4 SUELOS DE CLASE AGROLÓGICA VII

Teniendo en cuenta que estas tierras no tienen posibilidades y condiciones de uso agrícola o pecuario continuado, que estos suelos están ubicados alrededor de las principales fuentes hídricas que atraviesan el municipio de Puerto Carreño, dentro de las que se destacan, el río Bitá, el río Mesetas, el Caño Juriepe y el caño Chiquichaque; se hace necesario destinarle a este tipo de suelos un uso que permita su conservación y su aprovechamiento, de tal manera que la actividad que allí se desarrolle no afecte el equilibrio ecológico y ambiental. El uso propuesto para este tipo de suelo es el forestal. Sus compatibilidades, condicionamientos y restricciones se describen a continuación:

USO PRINCIPAL.

RF Forestal: F2

USOS COMPATIBLES

RF Forestal: F1
PS Piscícola PS1
RPA Protección ambiental: PA1, PA2, PA3, PA4

USOS CONDICIONADOS

RAF Agroforestal: AF1, AF2, AF3
RA Agrícola: A1, A2, A3
RP Pecuario: P1, P2
PS Piscícola PS2
RRc Recreacional: Rc 1, Rc 2
RR Residencial VC, VUA
RSC Social comunitario: SC 1, SC 2, SC 3, SC 4
RC Comercial: C1, C2, C3
I Industrial. I2L

USOS PROHIBIDOS

RP Pecuario: P3
RF Forestal: F3
RS Servicios: TODOS
RSC Social comunitario: TODOS excepto SC 1, SC 2, SC 3, SC 4
RR Residencial TODOS excepto VC, VUA
RC Comercial: TODOS excepto C1, C2, C3
RI Industrial: TODOS excepto I2L

2.5 SUELOS DE CLASE AGROLÓGICA VIII

Estas son tierras localizadas principalmente sobre la parte oriental del municipio con las más severas limitaciones para el uso: pendientes mayores del 75%, erosión severa a muy severa, piedras y rocas en la superficie en más del 90% del área; suelos muy superficiales, fuertemente salinos o sódicos. En esta clase se incluyen las áreas pantanosas e inundables por más de ocho meses al año, sin posibilidad de utilización agropecuaria. Por tal motivo se hace necesario protegerlas y conservarlas destinándoles el uso de Protección Ambiental. Sus compatibilidades, condicionamientos y restricciones se describen a continuación:

USO PRINCIPAL.

RPA Protección ambiental: PA1, PA2, PA3, PA4

USOS COMPATIBLES

RF Forestal: F3

USOS CONDICIONADOS

RRc Recreacional: Rc 1
PS Piscícola PS1

USOS PROHIBIDOS

RA Agrícola: A1, A2, A3
RAF Agroforestal: AF1, AF2, AF3
RP Pecuario: P1, P2, P3
PS Piscícola PS2
RR Residencial TODOS
RSC Social comunitario: TODOS
RC Comercial: TODOS
RI Industrial: TODOS
RS Servicios: TODOS
RRc Recreacional: Rc 2

2.6 CENTROS POBLADOS Y ÁREAS SUBURBANAS.

2.6.1 CENTROS POBLADOS O ASENTAMIENTOS POBLACIONALES CONCENTRADOS (APC)

son considerados como centros poblados o asentamientos poblacionales concentrados (RAPC), los siguientes:

La Venturosa
Puerto Murillo
Aceitico
Garcitas

USO PRINCIPAL.

RAPC Asentamiento Poblacional Concentrado: APC

USOS COMPATIBLES

RR Residencial:	VU, VIS, VC, VUA
RPA Protección ambiental:	PA1, PA2, PA3, PA4
RSC Social comunitario:	SC1, SC2, SC3
RC Comercial:	C1, C2,
RS Servicios:	S1, S2, S3, S4
RSC Social comunitario:	SC1, SC2, SC3
RRc Recreacional:	Rc1, Rc2
RF Forestal:	F1

USOS CONDICIONADOS

RC Comercial:	C3, C4
RS Servicios:	S5, S6, S9, S13
RSC Social comunitario:	SC4, SC5
RPS Piscícola	PS1, PS2
RI Industrial:	I2L
RR Residencial:	VB

USOS PROHIBIDOS

RAF Agroforestal:	TODOS
RA Agrícola:	TODOS
RP Pecuario:	TODOS
RS Servicios:	S7, S8, S10, S11, S12
RC Comercial:	C5, C6, C7, C8, C9, C10, C11 y C12.
RI Industrial:	I2M, I2P

PARÁGRAFO 2: El EOT permitirá las modificaciones respecto al tipo de uso y aprovechamiento permitidos a medida de que se vayan identificando y caracterizando las zonas de riesgo, así mismo según las leyes vigentes se modificará el EOT en aquellos aspectos que se requiera para garantizar la debida seguridad y protección ciudadanas y del patrimonio natural

2.6.2 ÁREAS SUBURBANAS

En el presente Esquema de Ordenamiento Territorial no se clasifica ningún suelo como suburbano, debido a que no existen zonas claramente establecidas en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes al área de expansión, que puedan ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad, y densidad garantizando el auto - abastecimiento en servicios públicos domiciliarios, conforme a lo establecido en las leyes 388 de 1.997, 99de1993 y 142 de 1994.

ARTICULO 18: ESPECIFICACIONES DE LAS CESIONES URBANISTICAS. Toda persona natural o jurídica que realice cualquier proceso de desenglobe, urbanización o construcción, en predios mayores de 6.400 metros cuadrados y de parcelación en predios mayores de 50.000 metros cuadrados, cederá al municipio en forma gratuita y mediante escritura pública debidamente registrada el 17% del área neta urbanizable del terreno descontándose previamente las áreas del plan vial y áreas de protección requeridas. Su distribución será así: el 7% del área neta urbanizable del terreno para equipamiento colectivo municipal, en un solo globo de terreno predeterminado, en el plano de usos del suelo, que forma parte integrante de éste Acuerdo, y el 10% del área neta urbanizable del terreno para áreas comunales y áreas verdes de la urbanización, en un solo globo de terreno, cuya localización será orientada por La Secretaría Municipal de Planeación o por quien haga sus veces.

En caso de efectuarse una Unidad de Actuación Urbanística, si las áreas de cesión obligatorias a entregar al municipio, para la construcción de equipamiento colectivo y sistema vial superan el porcentaje de área que deberían entregar conforme a lo dispuesto en el inciso anterior, deberá entregarse el excedente para la conformación de espacio público, el cual se distribuirá proporcionalmente entre los propietarios que intervengan en dicha actuación.

Se entiende que el área de cesión de un predio se otorga a favor del municipio una sola vez, es decir en el momento de ejercer alguna acción sobre el predio, como desenglobe urbanización, parcelación o construcción, la cual se debe registrar en el folio de matrícula inmobiliaria del terreno de mayor extensión.

Los nuevos propietarios del terreno de mayor extensión en predios que han sido desenglobados, no tendrán que ceder área alguna al municipio, al momento de realizar alguna acción urbanística, siempre y cuando demuestren que ya fue entregada al municipio por escritura pública en el momento de desenglobar el globo mayor y que no se está aumentando las densidades poblacionales que se permitían cuando se hizo la cesión.

PARÁGRAFO 1: Las áreas de cesión se entregarán bajo las siguientes consideraciones:

- El pago de dicha área de cesión se realizará siguiendo las recomendaciones de la Ley 09/89, y será La Secretaría Municipal de Planeación o por quien haga sus veces, la que determine la localización, de acuerdo a la conveniencia que ésta represente para el municipio, en correspondencia con las determinaciones de localización de los servicios comunitarios.
- En caso de que la localización del área de cesión no sea recomendable para el sector y el municipio, su cancelación podrá ser en dinero liquidado según avalúo, efectuado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, éste entrará en un FONDO ROTATORIO DE AREAS DE CESIÓN, creado con destinación específica para la adquisición de terrenos para disfrute público y para las compensaciones en tratamientos de conservación.
- El área de cesión podrá entregarse en otro predio siempre y cuando su valor sea equivalente y su localización sea de beneficio para el municipio previo visto bueno de La Secretaría Municipal de Planeación o de quien haga sus veces.
- El municipio de Puerto Carreño, exigirá por intermedio de la Secretaría Municipal de Planeación, la verificación de la entrega de las áreas de cesión, en el momento de otorgar paz y salvos de venta.
- Para conjuntos cerrados se cederá un 15% de área neta urbanizable al municipio, que pasarán al Fondo Rotatorio o en las áreas predeterminadas por el municipio. Su distribución será así: el 6% del área neta urbanizable del terreno para equipamiento colectivo municipal, en un solo globo de terreno predeterminado, en el plano de usos del suelo, que forma parte integrante de éste Acuerdo, y el 9% del área neta urbanizable del terreno para áreas comunales y áreas verdes de la urbanización, en un solo globo de terreno, cuya localización será orientada por la Secretaría Municipal de Planeación.

PARÁGRAFO 2: Los parámetros aquí establecidos no se aplicarán a programas de vivienda de interés social. Las áreas de cesión para éste tipo de vivienda serán objeto de reglamentación dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de éste Acuerdo.

TITULO IV DE LOS SISTEMAS ESRTUCTURANTES DEL TERRITORIO

ARTICULO 19. PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE: Con objeto de establecer un Plan Vial y de Transporte acorde a los requerimientos del Municipio y en concordancia con lo establecido en los atributos y dimensiones contemplados en el Esquema de Ordenamiento Territorial, se enuncian los siguientes Programas y Proyectos a corto, mediano y largo plazo:

1. SISTEMA VIAL:

1.1 AREA URBANA:

A Corto Plazo:

1.1.1 MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA

- Perfilado y nivelación de todas las vías no pavimentadas del barrio Mateo y del Barrio La Florida.
- Mejoramiento de la superficie vial (base y afirmado) de:
Anillo vial del sur (calle 15 y carrera 7 entre calle 15 y 18); Carrera 10 entre Calles 10 y 18; Carrera 13 entre calles 22 y 30; Carrera 27 entre calles 22 y 16; Diagonal 22
- Evaluación, definición de términos y de proyectos para zonas de parqueos públicos de usos urbanos cotidianos de bajo y medio impacto.

A Mediano Plazo:

1.1.2 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL:

- Pavimentación Calle Principal Barrio Mateo (Carrera 27 entre calles 22 y 16)
- Pavimentación Carrera 10 entre Calles 10 y 18
- Construcción de Andenes y sardineles, Avenida Luis Carlos Galán
- Construcción de Andenes y sardineles, Avenida Simón Bolívar
- Construcción de parqueaderos urbanos de bajo y medio impacto
- Evaluación, definición de términos y de proyectos para zonas de parqueos públicos y privados para los usos de alto impacto.

A Largo Plazo:

1.1.3 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA:

- Mejoramiento base y afirmado vías terciarias tipo V-3

- Pavimentación vías primarias tipo V-1
- Pavimentación vías secundarias tipo V-2
- Construcción de Andenes y sardineles vías primarias tipo V-1
- Ampliación Carrera 1 sector muelle de carga entre calles 19 y 22
- Diseño y construcción calle 22 entre carreras 1 y 4
- Construcción de parqueaderos urbanos públicos o privados de alto impacto y tratamientos para estas zonas de acuerdo a los estudios de evaluación y diseño.

1.2 ÁREA RURAL:

A Mediano y Largo Plazo:

1.2.1 SISTEMA VIAL TERRESTRE

1.2.1.1 PREINVERSIÓN EN ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, DEFINICIÓN DE TRAZADOS Y ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE VÍAS TERRESTRES

1.2.1.1.1 Estudios y diseños de (Vías Primarias a nivel Municipal)

- Trazados y diseños del tramo Puerto Carreño – Aceitico. 125 Km (vía Puerto Carreño – La Línea)
- Trazados y diseños del tramo Aceitico – Puerto Murillo. 20 Km (vía Puerto Carreño – La Línea)
- Trazados y diseños del tramo Puerto Murillo – La Venturosa. 43 Km (vía Puerto Carreño – La Línea)

1.2.1.1.2 Estudios y diseños de (Vías Secundarias a nivel Municipal)

- Trazados y diseños del tramo Puerto Carreño – Casuarito (vía de la dignidad)

1.2.1.1.3 Estudios y diseños de (Vías Terciarias a nivel Municipal)

- Trazados y diseños de las vía terciarias

1.2.1.2 MEJORAMIENTO DE VÍAS TERRESTRES

1.2.1.2.1 Mejoramiento de (Vías Primarias a nivel Municipal)

- Mejoramiento de los tramos: Puerto Carreño – Aceitico (sectores bajos)

1.2.1.2.2 Mejoramiento de (Vías Secundarias a nivel Municipal)

- Mejoramiento del tramo Puerto Carreño – Casuarito bajos hormiga, bachaco y gualema

1.2.1.2.3 Mejoramiento de (Vías Terciarias a nivel Municipal)

- Mejoramiento de todas las vías terciarias

1.2.1.3 MANTENIMIENTO DE VÍAS TERRESTRES

1.2.1.3.1 Mantenimiento de (Vías Primarias a nivel Municipal)

- Mantenimiento de los tramos Puerto Carreño – La Venturosa

1.2.1.4 ESTUDIO, REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE

- Construcción, construcción y conclusión puentes caño Dagua, San Roque, Casuarito, Garcitas y Cachicamo. vía Puerto Carreño – Casuarito
- Estudios y diseños de los puentes y pontones vías terciarias
- Construcción box coulvert 2X2X6 finca Monserrate, terraplén de 70 mts. vía Puerto Carreño – La Venturosa
- Construcción de una alcantarilla de 1X1X6 en la finca el Encanto. Terraplén de 100 mts. vía Puerto Carreño – La Venturosa
- Construcción de una alcantarilla de 1X1X6 finca las Tinajitas. Terraplén de 100 mts. vía Puerto Carreño – La Venturosa
- Construcción de 300 mts de terraplén finca el Toro. vía Puerto Carreño – La Venturosa
- Construcción de 200 mts de terraplén finca ELIECER DAVILA. vía Puerto Carreño – La Venturosa
- Construcción de una alcantarilla de 1X1X6 finca las Tinajitas. Terraplén de 100 mts. vía Puerto Carreño – La Venturosa
- Construcción de una alcantarilla de 1X1X6, terraplén de acceso al Puente el Bereño, Terraplén de 100 mts.
- Construcción de una alcantarilla de 36”X6 finca Hato Nuevo. Terraplén de 100 mts. vía Puerto Carreño – La Venturosa
- Construcción de una alcantarilla de 36”X6 finca el Encanto. Terraplén de 100 mts. vía Puerto Carreño – La Venturosa
- Construcción de una alcantarilla de 36”X6 finca las Brisas. Terraplén de 200 mts. vía Puerto Carreño – La Venturosa
- Construcción de una alcantarilla de 36”X6 finca Hato Nuevo. Terraplén de 200 mts. vía Puerto Carreño – La Venturosa

- Construcción de una alcantarilla de 36"X6 finca la Pinoquia. Terraplén de 200 mts. vía Puerto Carreño – La Venturosa

1.2.1.5 DOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL COMPLEMENTARIA

1.2.1.5.1 Dotación, mantenimiento y rehabilitación de planchones para la integración vial Municipal

- Dotación de planchones en el río Tomo sobre la vía Puerto Carreño – Puerto Inírida
- Mantenimiento del planchón sobre el Caño Dagua

1.2.2 SISTEMA VIAL FLUVIAL

1.2.2.1 FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL

1.2.2.1.1 Diseño, ampliación y construcción de muelles

- Diseño y construcción muelle de carga para Puerto Carreño
- Adecuación y Remodelación muelle de pasajeros para Puerto Carreño
- Adecuación y Remodelación muelle de pasajeros y de carga para Casuarito
- Diseño y construcción muelle de pasajeros Aceitico
- Diseño y construcción muelle de pasajeros Puerto Murillo
- Diseño y construcción muelle de pasajeros La Venturosa

1.2.2.1.2 Reforestación y empradización de cuencas

- Reforestación y empradización cuenca río Orinoco
- Reforestación y empradización cuenca río Meta

1.2.2.1.3 Señalización canales fluviales

- Señalización río Orinoco
- Señalización río Meta

1.2.3 SISTEMA VIAL AEREO

1.2.3.1 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AÉREA

1.2.3.1.1 Diseño, construcción, mejoramiento, reubicación, y pavimentación de pistas

- Diseño, reubicación y construcción pista aérea de Puerto Carreño

- Mejoramiento y rehabilitación de la pista de Casuarito

1.2.3.1.2 Diseño, construcción, terminales aéreos

- Diseño y construcción del nuevo terminal aéreo de Puerto Carreño

1.2.4 SISTEMA VIAL FÉRREO

1.2.4.1 PREINVERSIÓN EN ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, DEFINICIÓN DE TRAZADOS Y ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE VÍAS TERRESTRES

- Estudios de factibilidad para la construcción de una vía férrea que una los principales centros de producción del municipio con el interior del país

1.2.5 COMPONENTE INSTITUCIONAL

1.2.5.1 FORTALECIMIENTO DEL SECTOR VIAL Y DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO

- Fortalecimiento institucional estatal
- Capacitación, asesoría y asistencia técnica a funcionarios del sector Vías y Transporte
- Mejoramiento de los mecanismos de control e interventoría
- Fortalecimiento de la participación de la comunidad en los proyectos viales
- Promoción de la cultura de proyectos
- Promoción de formas asociativas para la ejecución de obras públicas

2. SISTEMA DE TRANSITO Y TRANSPORTE:

2.1. AREA URBANA:

2.1.1 Se establece la consolidación de Programas de Ingeniería de Tránsito y Transporte, de lo cual se desprenderán sub programas como los descritos a continuación:

- De estructuración del sistema de rutas de transporte urbano
- De organización de paraderos para rutas urbanas y paradas de transición para rutas extra urbanas
- De señalización Horizontal, Vertical y de Piso en los niveles informativo, preventivo y reglamentario.
- De actualización de nomenclatura urbana
- De bahías de parada para el transporte urbano y de influencia.
- De educación ciudadana enfocada al buen uso del espacio público

- De consolidación de áreas de parqueo
- De racionalización en el uso del parque automotor, incentivando el empleo de vehículos cuya operación sea efectuada por medio de combustibles de bajo grado de emisión.
- De consolidación de centrales de carga, centros de acopio y de parqueo de vehículos pesados.
- De estructuración del Sistema de Transporte de Pasajeros y de carga para las rutas de influencia (provenientes de la zona rural)
- De estudio de localización y consolidación de la terminal inter - veredal e inter - municipal de pasajeros
- De información vial y de transporte

2.2. ÁREA RURAL:

2.2.1 Igualmente para el área rural se establece la consolidación de Programas de Ingeniería de Tránsito y Transporte, de lo cual se desprenderán sub programas como los descritos a continuación:

- De estructuración del Sistema de Transporte de Pasajeros y de carga intra e inter municipal
- De consolidación de centrales de carga, centros de acopio y de parqueo de vehículos pesados.
- De señalización y demarcación que permitan hacer un uso racional de la malla vial.
- De estudio de origen y destino de pasajeros y productos agrícolas provenientes del área rural del municipio y de otras zonas del departamento y de la región.
- De estudio de localización y consolidación de terminales inter - veredales
- De información vial y de transporte

ARTICULO 20. SISTEMA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: Las condiciones de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios apuntarán a lograr la eficiencia con criterios de calidad, cobertura, continuidad, cantidad, sostenibilidad, capacidad de gestión y costo.

1. ESTRATEGIAS GENERALES PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

- El Esquema de Ordenamiento establece la necesidad de crear y/o consolidar la Empresa Municipal Prestadora de los servicios públicos en el área rural, según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.
- Elaboración del Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios, con el objetivo de orientar y reglamentar las actuaciones de la empresa prestadora.

- Cubrimiento en los centros poblados y desarrollo de sistemas alternativos para los asentamientos dispersos y comunidades indígenas
- Impulso del uso racional de los recursos, el manejo eficiente de los sistemas, el fortalecimiento de las relaciones con el usuario y las garantías de calidad de las infraestructuras.
- Promoción de la gestión investigativa y tecnológica del sector, sistemas alternativos, la transferencia tecnológica y el desarrollo del talento humano calificado.

2. PLANES GENERALES PARA GARANTIZAR LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

- Diseño y ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para todo el municipio
- Diseño y ejecución del plan de descontaminación de fuentes hídricas y del recurso suelo
- Diseño del Plan de Gestión de Residuos Sólidos.
- Diseño y ejecución de un Plan de Conservación, Manejo y Recuperación del recurso hídrico
- Diseño y ejecución de un plan maestro de manejo de residuos sólidos y líquidos y de un plan maestro de abastecimiento de agua, dirigido especialmente a las comunidades indígenas.

3. PROGRAMAS PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

3.1. SERVICIO DE ACUEDUCTO

3.1.1. ÁREA URBANA

A Corto Plazo

- Elaboración del Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios
- Rediseño, ampliación y reposición de redes del área urbana
- Mejoramiento de la calidad del agua por medio de un adecuado tratamiento previo al consumo, (potabilización)
- Mejoramiento de la continuidad en la prestación del servicio

- Mejoramiento de la infraestructura para conseguir una mayor presión en el servicio

A Mediano Plazo

- Rediseño, ampliación y reposición de redes hasta lograr una cobertura del 100% del área urbana y por lo menos una cobertura del 30 % del área de expansión urbana
- Programas de reforestación de rondas de quebradas, arroyos, caños y nacimientos para sostener y mejorar la oferta hídrica
- Desarrollo de las acciones necesarias para el fortalecimiento Institucional.
- Aumento de la producción de Agua Potable
- Creación y desarrollo del Programa de Control de Pérdidas
- Realización de estudios sobre fuentes alternas de abastecimiento.
- Ejecución de Programas de Expansión de Redes conducentes a cubrir la totalidad del área urbana y de expansión urbana
- Optimización del Sistema de Distribución y Conducción, según comportamiento de la demanda.

A Largo Plazo

- Ejecución de Programas de Expansión de Redes conducentes a cubrir la totalidad del área urbana y de expansión urbana
- Diseño y ejecución de proyectos de acueducto para el área urbana, el área de expansión urbana y para toda el área rural

3.1.2. ÁREA RURAL

A Corto Plazo

- Creación de la Empresa de Servicios Públicos Área Rural
- Elaboración del Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios
- Ampliación y reposición de redes en los centros poblados que cuentan con sistemas de captación y de distribución

A Mediano Plazo

- Diseño y Ejecución del Plan de Ordenamiento Ambiental del Municipio (Cuenca del río Orinoco y subcuencas de los ríos y caños: Meta, Bitá, Tomo, Amarillo, Murciélagos y Mesetas), de acuerdo a las directrices de CORPORINOQUIA
- Programas de reforestación de cuencas (rondas de quebradas, arroyos, caños, lagunas, ríos y nacimientos) para sostener y mejorar la oferta hídrica
- Desarrollo de las acciones necesarias para el fortalecimiento Institucional.

- Abastecimiento de agua potable para todos los centros poblados rurales.
- Aumento de la producción de Agua Potable
- Creación y desarrollo de los programas de Ahorro, Uso Racional Agua y Control de Pérdidas.
- Realización de estudios sobre fuentes alternas de abastecimiento, de sistemas alternativos de captación, almacenamiento y distribución, especialmente dirigido para las comunidades indígenas y comunidades colonas dispersas en la zona rural.

3.2. SERVICIO DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

3.2.1. ÁREA URBANA

A Corto Plazo

- Elaboración del Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios
- Construcción redes de alcantarillado primera etapa.
- Diseño y ejecución de un programa de saneamiento ambiental para el manejo de aguas residuales
- Diseño y ejecución de proyectos alternativos para la evacuación y tratamiento de aguas servidas para el área urbana y de expansión urbana que no cuenta con el servicio de alcantarillado
- Elaboración de estudios para conocer el grado de contaminación que produce el sistema de alcantarillado

A mediano plazo:

- Evaluación, diseño e implementación del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales con sus sistemas colectores, de redes tratamiento y disposición final para toda el área urbana (prioridad de ejecución)
- Ampliación de redes
- Construcción de las obras de recolección y conducción del agua residual en toda el área urbana y de expansión urbana
- Diseño y mejoramiento de los sistemas de saneamiento de la plaza de mercado, según evolucione su importancia y necesidad.
- Desarrollo de las acciones necesarias para el fortalecimiento Institucional.

A Largo plazo:

- Ampliación de redes área urbana y de expansión urbana
- Construcción de las obras de recolección, conducción, tratamiento y disposición final de aguas residuales en toda el área urbana y de expansión urbana

- Diseño y ejecución de proyectos de alcantarillado para el área urbana, el área de expansión urbana y para toda el área rural.

3.2.2. ÁREA RURAL

A Corto Plazo

- Creación de la Empresa de Servicios Públicos Rural
- Elaboración del Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios
- Diseño y ejecución de un programa de saneamiento ambiental para el manejo de aguas residuales
- Diseño de programas alternativos para el manejo de las aguas residuales

A Mediano Plazo

- Diseño y construcción de obras de recolección y conducción de aguas residuales y de plantas de tratamiento para los principales centros poblados
- Diseño y ejecución de sistemas alternativos de manejo de aguas residuales para las comunidades indígenas
- Desarrollo de las acciones necesarias para el fortalecimiento Institucional.

3.3. ELECTRIFICACION:

3.3.1. ÁREA URBANA

A Corto Plazo

- Elaboración del Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios
- Reposición de redes primarias, secundarias y transformadores
- Ampliación de redes hacia el área de expansión urbana
- Mejoramiento en la continuidad de la prestación del servicio

A Mediano Plazo

- Desarrollo de las acciones necesarias para el fortalecimiento Institucional.
- Desarrollo y ejecución de Planes de Expansión con cobertura del 100 % de las áreas urbana y de expansión urbana.

A Largo Plazo

- Interconexión eléctrica con Venezuela

3.3.2. ÁREA RURAL

A Corto Plazo

- Creación de la Empresa de Servicios Públicos Rural
- Elaboración del Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios
- Mejoramiento y reposición de redes y de sistemas de generación de energía eléctrica

A Mediano Plazo

- Desarrollo de las acciones necesarias para el fortalecimiento Institucional.
- Diseño y ejecución de programas alternativos de generación de energía eléctrica
- Reposición y ampliación de redes primarias, secundarias y transformadores
- Mejoramiento en la continuidad de la prestación del servicio

A Largo Plazo

- Desarrollo y ejecución de Planes de Expansión

3.4. TELEFONÍA:

3.4.1. ÁREA URBANA

A Corto Plazo

- Elaboración del Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios

A Mediano Plazo

- Desarrollo de las acciones necesarias para el fortalecimiento Institucional.
- Ampliación de la cobertura telefónica hasta lograr el 100 % de cobertura

A Largo Plazo

- Diseño del sistema de información geográfica
- Desarrollo y ejecución de Planes de Expansión
- Telefonía Inalámbrica

3.4.2. ÁREA RURAL

A Corto Plazo

- Creación de la Empresa de Servicios Públicos
- Elaboración del Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios
- Implementación de un sistema municipal de comunicación por radioteléfono de carácter público que permita la comunicación con los principales asentamientos poblacionales

A Mediano y Largo Plazo

- Telefonía rural

3.5. SERVICIO DE ASEO

3.5.1. ÁREA URBANA

A Corto Plazo

- Creación de la Empresa de Servicios Públicos
- Elaboración del Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios
- Elaboración del plan de clausura y post clausura del actual botadero a cielo abierto y diseños respectivos
- Diseño del Plan de Gestión y del Plan de Manejo de residuos sólidos. Que incluya estudio y diseño de todo el sistema de recolección, clasificación y reciclaje de residuos sólidos y el tratamiento de residuos hospitalarios.
- Identificación de sitios adecuados para escombreras y rellenos sanitarios
- Adquisición de predios y equipos necesarios para transporte, tratamiento, y disposición final seguras.
- Reubicación relleno sanitario

A Mediano Plazo

- Desarrollo de las acciones necesarias para el fortalecimiento Institucional.
- Mejoramiento en la continuidad de la prestación del servicio

A Largo Plazo

- Desarrollo y ejecución de Planes de Expansión
- Diseño y ejecución de programas tecnológicos alternativos para la utilización de los residuos sólidos

3.5.2. ÁREA RURAL

A Corto Plazo

- Creación de la Empresa de Servicios Públicos Rural
- Elaboración del Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios
- Diseño del Plan de Gestión y del Plan de Manejo de residuos sólidos.
- Identificación de sitios adecuados para escombreras y rellenos sanitarios
- Adquisición de predios y equipos necesarios para transporte, tratamiento, y disposición final seguras.

A Mediano Plazo

- Desarrollo de las acciones necesarias para el fortalecimiento Institucional.
- Mejoramiento en la continuidad de la prestación del servicio

A Largo Plazo

- Desarrollo y ejecución de Planes de Expansión
- Diseño y ejecución de programas tecnológicos alternativos para la disposición final y la utilización de los residuos sólidos

PARAGRAFO 1: Los Programas de Desarrollo de Servicios Públicos Domiciliarios, prestadas por el estado, particulares o en forma mixta se ejecutarán de conformidad con sus planes de expansión que serán concordantes con el Esquema de Ordenamiento y con los acuerdos que se expidan para tal efecto.

PARAGRAFO 2: La reglamentación requerida para la eficiente prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios estará contenida en el Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios, que deberá ser formulado en el término de 18 meses contados a partir de la vigencia de éste Acuerdo. Deberá ser adoptado por el Concejo Municipal.

PARÁGRAFO 3: Para aprobar cada unidad de vivienda, asentamiento, desarrollo urbano, barrio o ejecuciones de obra en zonas de perímetro urbano, ampliación de perímetro urbano y asentamientos urbanos rurales, la oficina de planeación exigirá que el proyecto cuente en sus etapas de diseño e implementación, con redes y sistemas de saneamiento básico y aseo en forma y calidad suficientes para garantizar el cubrimiento y funcionamiento total para el proyecto e impedir daños o deterioro de cualquier recurso natural que pueda estar involucrado, lo cual incluye los sistemas de tratamiento y disposición finales.

ARTICULO 21. SISTEMA DE MANEJO DE ESPACIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS. Con objeto de consolidar el Plan de espacios públicos y equipamientos para el municipio, se enuncian los siguientes planes, programas y proyectos a corto y mediano plazo:

1.SISTEMA ESPACIO PUBLICO:

1.1. DEL NIVEL AMBIENTAL Y RURAL:

- Reconocimiento y conservación de las zonas de fragilidad ecológica y de protección de recursos naturales (suelo de protección) que forman parte de la oferta de espacios recreativos y paisajísticos en el ámbito municipal.
- Conformación del sistema de espacio público rural entendido como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes. Hacen parte integral de este sistema, los Parques Naturales, las zonas de protección ambiental y paisajística que tienen carácter recreativo, las vías y los caminos vehiculares y peatonales, caños, ríos, lagos y lagunas, zonas verdes, parques, plazas, plazoletas, escenarios deportivos y áreas destinadas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En este sentido deberá quedar incluido en el Plan de Gestión Ambiental, el manejo que se le deberá dar al espacio público.
- Recuperación de los ecosistemas que posibiliten la creación de equipamientos y amoblamientos paisajísticos y ecológicos.

1.2. DEL NIVEL AMBIENTAL Y URBANO

1.2.1 SUBSISTEMA DE PARQUES, ZONAS VERDES, PLAZAS Y PLAZOLETAS (Superficies).

La integración del entorno social y ambiental a través de la conformación de una red de parques, zonas verdes, plazas y plazoletas como lugar de encuentro de las comunidades, que facilite la participación en el contexto urbano. Este programa tendrá en cuenta tres aspectos sociales para la conformación del Subsistema: participación y convivencia, calidad ambiental y recreativa y compatibilidad de usos y de caracterización hacia el entorno.

A mediano y largo plazo

- Culminación obras de acabados interiores y exteriores coliseo cubierto
- Adecuación pista de atletismo unidad deportiva
- Construcción drenaje y mejoramiento grama cancha de fútbol unidad deportiva
- Dotación y ampliación gimnasio unidad deportiva
- Construcción graderías y mejoramiento grama cancha de fútbol municipal
- Diseño y construcción unidad deportiva la Bombonera
- Amoblamiento e iluminación playa río Orinoco
- Diseño y adecuación parque Simón Bolívar
- Adecuación parque Santander

- Construcción y adecuación unidades infantiles parques Urbanos
- Diseño y construcción parque tres esquinas
- Mejoramiento infraestructura física cancha municipal
- Diseño y construcción parque Virgilio Barco
- Diseño y construcción parque Camilo Cortés
- Adecuación y Mejoramiento cancha y parque Arturo Bueno
- Adecuación y mantenimiento parque infantil Santa Helenita
- Diseño y Construcción Parque el Alcaraván
- Adecuación y mejoramiento parque la Primavera
- Diseño y construcción parque Antonio Nariño
- Diseño y construcción parque Mateo
- Mejoramiento y adecuación parques villa Venancio
- Adecuación y mejoramiento parque Ernesto Samper
- Adecuación y mejoramiento cancha la Esperanza
- Adecuación y mejoramiento cancha de fútbol mateo alto
- Diseño y construcción parque Santa Mónica
- Conformación unidad administrativa jardín botánico del Bitá, diseño y construcción infraestructura básica para su funcionamiento

Se deberá adelantar un programa de arborización y de recuperación ambiental para cada uno de estos parques.

1.2.2 SUBSISTEMA VIAL URBANO (Redes):

La creación de un sistema vial peatonal paralelo y complementario al vehicular, que permita al ciudadano la mejor utilización del espacio público, el usufructo y el disfrute del mismo imprimiéndole un carácter más humano al núcleo urbano. Para ello, se conforma y caracteriza el sistema vial con dos componentes o tipologías: el primero presenta un mayor flujo vehicular, pero también permite la circulación peatonal, en este subsistema se diferencian claramente los sistemas de circulación peatonal y vehicular a través de la construcción de andenes y calzadas; Y el segundo componente es la ciclovía o cicloruta, la cual pretende, al igual que el componente anterior, integrar y articular espacialmente y funcionalmente todos los espacios privados y públicos y en especial los de carácter recreativo (Parques, Zonas Verdes, Centros Culturales etc.), de la cabecera municipal, a la vez se constituye en una importante alternativa de desplazamiento, por ser práctica, ágil, económica, ecológica y recreativa. De esta manera se pretende consolidar un nuevo modelo urbano de comunicación espacial a través de circuitos peatonales, vehiculares y en bicicleta.

Como proyectos serán tenidos en cuenta los contenidos en el plan vial de este componente.

2.SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS:

2.1. EQUIPAMIENTO EN SALUD:

La conformación del sistema red estructurante de salud se realiza incorporando las unidades requeridas a las actuales. Para la expansión y configuración de la red de salud se crean los centros de acuerdo a niveles de demanda actual y cobertura futura, en el corto, mediano y largo plazo.

ÁREA URBANA

Corto Plazo

- Mejoramiento y ampliación del hospital de Puerto Carreño

Mediano Plazo

- Ampliación de la cobertura y mejoramiento del servicio de salud

ÁREA RURAL

Corto Plazo

- Mejoramiento, ampliación, Dotación y funcionamiento de los puestos de salud de: Casuarito, La Venturosa, Aceítico, Puerto Murillo y La Esmeralda

Mediano Plazo

- construcción de los puestos de salud de: Garcitas y Guáripa

2.2. EQUIPAMIENTO EDUCATIVO:

El sistema educativo se conforma supliendo el déficit en infraestructuras con la adecuación de las actuales y la construcción de nuevas, así mismo se utilizarán el sistema de predeterminación de áreas de cesión, los bienes fiscales y los bienes de uso público que posea la administración municipal, para la configuración del sistema de equipamientos educativos del municipio.

ÁREA URBANA

Corto Plazo

- Ampliación y dotación colegios y escuelas

- Destinación de terrenos para localización de sedes de universidades públicas
- dotación de la Biblioteca Pública Municipal

Mediano Plazo

- Construcción de laboratorios y talleres colegios
- Diseño y construcción de un centro biétnico de formación, actualización, capacitación y perfeccionamiento para personal docente

Largo Plazo

- Ampliación y mejoramiento de colegios y escuelas

ÁREA RURAL

Corto Plazo

- Mejoramiento y Ampliación de las escuelas de: La Venturosa, Puerto Murillo, Aceitico, La Mayera, El Carajo, Guaripa, La Hormiga, Bachaco, Gulema, Casuarito, La Esmeralda, Chaparral y Cachicamo

Mediano Plazo

- Ampliación de escuelas y colegios (talleres, aulas, unidades sanitarias, laboratorios, dormitorios y canchas) y construcción de bibliotecas rurales en los principales centros poblados, veredas y comunidades indígenas
- Construcción y dotación de colegio - internado de carácter técnico - agropecuario en: Casuarito

Largo Plazo

- Consolidación de la red física educativa hasta lograr una cobertura en educación básica y media, del 100%

2.3. EQUIPAMIENTO RECREATIVO

Se crea una red de unidades deportivas que cumplan con las funciones recreativas, competitivas y de esparcimiento de las tres edades: niñez, adolescencia y tercera edad, que a la vez formen parte del gran sistema verde recreativo y cultural del Municipio.

ÁREA URBANA

Mediano Plazo

- Dotación de Mobiliario para todos los parques urbanos
- Diseño de la cicloruta

Largo Plazo

- Construcción de la cicloruta
- Construcción y amoblamiento de andenes y calles semipeatonales
- Programa de reconstrucción y de mejoramiento de fachadas

ÁREA RURAL

Corto Plazo

- Mejoramiento ambiental de todos los espacios recreativos localizados en los centros poblados
- Mejoramiento de la infraestructura recreacional rural

Mediano Plazo

- Creación de la oficina de turismo encargada de promover el Ecoturismo en el Municipio
- Construcción de campos deportivos en los principales centros poblados del municipio
- Diseño e implementación del programa ecoturístico para el municipio de Puerto Carreño
- Mejoramiento del espacio recreativo indígena

Largo Plazo

- Localización y Construcción del Centro Recreativo del “Bita” sobre el río Bita, en cercanía a la cabecera Municipal
- Apoyo al desarrollo del ecoturismo en el municipio

2.4. EQUIPAMIENTO EN TRANSPORTE:

El equipamiento de transporte pertenece al sistema vial a través de las funciones de recepción y despacho de pasajeros con sus respectivos servicios complementarios, para optimizarse la prestación de éste servicio público, incluyendo el amoblamiento y la señalización.

ÁREA URBANA

Corto Plazo

- Señalización de Tránsito para las vías primarias
- Mejoramiento del alumbrado público vial

Mediano Plazo

- Localización y diseño del terminal de transporte de pasajeros y de carga, inter veredal e inter municipal de Puerto Carreño.
- Señalización de Tránsito para las vías secundarias
- Alumbrado de las vías primarias y secundarias

Largo Plazo

- Construcción de la primera etapa del terminal de transporte terrestre de pasajeros y de carga de Puerto Carreño
- Señalización de Tránsito para las vías terciarias
- Construcción de bahías y de parqueaderos públicos
- Alumbrado de las vías terciarias

ÁREA RURAL

Mediano Plazo

- Diseño de terminales de transporte interveredales de pasajeros y de carga, en los centros poblados de: La Venturosa, Puerto Murillo, Aceitico y Garcitas
- Señalización de Tránsito para las vías primarias y secundarias

Largo Plazo

- Construcción de los terminales de transporte interveredales de pasajeros y de carga de: La Venturosa, Puerto Murillo, Aceitico y Garcitas
- Señalización de Tránsito para las vías terciarias

2.5. EQUIPAMIENTO DE ABASTECIMIENTO DE VÍVERES Y ALIMENTOS:

A mediano plazo el municipio establece como programa para el equipamiento de abastecimiento, la consolidación de unos puntos de abasto localizados en los centros poblados que superen una población de 2.500 habitantes. Lo anterior asociado a la estructuración e implementación de un modelo de Unidades Asociativas Agrarias.

2.6. EQUIPAMIENTO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO, EN ASISTENCIA SOCIAL Y EN EL SECTOR ECONÓMICO:

Está conformado por la red de servicios sociales complementarios como son: El sistema Bancario y Financiero, el sistema de seguridad, el sistema de emergencias y el de bienestar social.

ÁREA URBANA

Corto Plazo

- Mejoramiento de la Operación y mantenimiento del matadero Municipal
- Diseño y localización del Nuevo Cementerio Municipal

Mediano Plazo

- Adecuación y ampliación de la Cárcel Municipal
- Ampliación y puesta en funcionamiento de la oficina de turismo

Largo Plazo

- Construcción nuevo Cementerio

2.7. RED DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES:

Se conformará una red de espacios que permitan la preservación y la exaltación cultural del municipio, para ello se destinarán terrenos y se adelantarán proyectos que permitan cumplir con este fin. La red cultural complementará el sistema recreativo municipal.

ÁREA URBANA

Mediano y Largo Plazo

- Ampliación y mejoramiento del centro multicultural de Puerto Carreño, el cual estará compuesto por:
 - Casa de la Cultura.
 - Biblioteca Pública Municipal
 - Centro de Exposiciones Artísticas y Culturales
 - Teatro

ÁREA RURAL

Mediano y Largo Plazo

- Diseño, construcción y dotación de centros culturales para los centros poblados del municipio, que sobrepasen los 2500 habitantes

2.8. EQUIPAMIENTO ESPECIAL PARA ATENCION DE DESASTRES:

Son las edificaciones indispensables y de atención a la comunidad que trata el Decreto 33 de 1998, reglamentario de la ley 400 de 1997, éstas edificaciones ya existen y presentan condiciones adecuadas para su normal funcionamiento. Se establece en cambio, como de carácter obligatorio, la elaboración a corto plazo del PLAN MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES. Además será una estrategia no solo de corto sino también de mediano y largo plazo y el municipio de Puerto Carreño la adoptará con estricto cumplimiento de acuerdo con las leyes vigentes.

ARTICULO 22. SISTEMA DE PLANIFICACION AMBIENTAL MUNICIPAL: Sin perjuicio de lo que establezca el Acuerdo que adopte el Plan de Gestión Ambiental, éste deberá contemplar las siguientes regulaciones:

- Mecanismos de coordinación entre las autoridades municipales y las ambientales conforme a las competencias establecidas en la Ley, tendiente a establecer el Sistema Municipal Ambiental el cual hará parte del Sistema Nacional Ambiental -SINA organizado mediante la Ley 99 de 1993.
- Programas de defensa del espacio público.
- Programas de Educación Ambiental, con la participación activa de las organizaciones no gubernamentales de carácter ecológico.
- Programas de estímulos a la investigación científica y a la conservación de la Biota (Flora y Fauna) local
- Programas de control y vigilancia sobre las áreas de protección y de fragilidad ecológica establecidas en éste Acuerdo.
- Programas de reubicación de las comunidades humanas asentadas en las zonas de alto riesgo y de protección y mecanismos de control para la prevención de desastres.
- Determinar la reglamentación de carácter policivo para colaborar con las autoridades ambientales en las tareas de preservación y manejos ecológicos.

1. PROGRAMAS Y PROYECTOS

Corto Plazo

- Estudio y diseño para establecer las zonas priorizadas para proyectos de reforestación o mejoramiento ambiental para la protección de los recursos hídricos
- Según las afectaciones que a futuro se puedan prever en el municipio sobre el componente aire originadas por algún tipo de uso o aprovechamiento, el presente EOT ordena explícitamente que el estudio de este factor sea un proyecto a contemplar en sus futuras reformulaciones o revisiones, con el fin de hacer prevención y control de esos factores.

Mediano Plazo

- Diagnóstico de los tipos y grados de daño o afectación de las fuentes y cuerpos hídricos, para determinar y priorizar acciones de corrección o mejoramiento y demarcar los territorios de actuación.
- Estudio de conflictos sobre los usos actuales o conflictos para el mejoramiento de usos proyectados y formulación de estrategias, obras o proyectos a realizar en las áreas que se requieran para la solución de dichos conflictos
- Estudios para definir y caracterizar las áreas para extracción de materiales pétreos, sean de cantera o de arrastre.
- Fortalecimiento de la capacidad institucional a nivel local para ejercer la protección y el control sobre los recursos y fauna acuícola.
- Apoyo técnico - financiero y capacitación a la comunidad para el mejoramiento de las prácticas de pesca con el objeto que desarrollen sus actividades sin afectaciones o daños al recurso acuícola.
- Estudio de factibilidad para el diseño e implementación de un área de reserva y estación ecológica y ecoturística para la investigación y protección de especies silvestres, teniéndose como área mínima 3.000 hectáreas
- Diseño, programación y presupuesto para el área de reserva y estación ecológica y ecoturística para la investigación y protección de especies silvestres, según los resultados de factibilidad para la misma
- Realización de evaluaciones y planes para de aptitud, recuperación o aprovechamiento forestal, con la participación de entidades con intereses científicos, ambientalistas o productivos.
- El municipio deberá formular e iniciar un programa para la prevención, el control y la mitigación de incendios forestales con la participación de entidades con intereses y ámbitos para el apoyo científicos, ambientalistas y operativos.
- Ejecución de proyectos de recuperación forestal, hídrica y de recuperación ambiental

Largo Plazo

- Estudio de evaluación y caracterización de cada cuenca en el municipio, según las ofertas y demandas hídricas (balance hídrico) en las diferentes épocas del año, determinando sus potencialidades de uso y los complementos en el uso del suelo rural con el fin de definir en el largo plazo los patrones de ordenamiento territorial.
- Adquisición de terrenos, construcción y puesta en marcha del área de reserva y estación ecológica y ecoturística para la investigación y protección de especies silvestres, teniendo en cuenta los resultados de factibilidad y diseño para la misma.
- Realización de cartografías detalladas de coberturas vegetales, de suelos y de cuerpos hídricos más exactos y detallados, la cantidad, tipo y parámetros para estas cartografías se definirá concertadamente con CORPORINOQUIA antes de finalizar el primer trimestre de este periodo de largo plazo.
- El municipio deberá fortalecer y consolidar el programa para la prevención, el control y la mitigación de incendios forestales con la participación de entidades con intereses y ámbitos para el apoyo científicos, ambientalistas y operativos.

ARTICULO 23. SISTEMA DE VIVIENDA:

Con objeto de consolidar el Sistema de Vivienda, en el municipio se establece la siguiente categorización: vivienda nueva, vivienda de interés social, mejoramiento integral y planes de vivienda asociativa. Estableciéndose las siguientes acciones, planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo:

1. VIVIENDA NUEVA

Se define como directriz y parámetro la localización de vivienda nueva a corto y mediano plazo para todos los rangos socioeconómicos, los terrenos que conforman las manzanas 176, 259, 085, 193, 158, 253, 263 y 175 del área urbana, en un área urbanizable bruta de 19 hectáreas y a largo plazo, las áreas del suelo de expansión urbana que serán definidas en el correspondiente plan parcial.

Se deberá constituir el Sistema Municipal de Vivienda, el cual estará integrado por las entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación, financiación y legalización de títulos de propiedad cuya función permanente será la de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y autoevaluación de actividades realizadas por las diferentes entidades que lo integran.

Los proyectos de Vivienda nueva deben incluir en el diseño urbanístico, adecuadas vías de acceso, servicios públicos domiciliarios, provisión de los espacios públicos y áreas necesarias para la vida en comunidad equipamiento colectivo de interés público y/o social, recreación, salud y cultura.

Adelantar acciones conducentes a la implementación de diseños y proyectos de un modelo de gestión urbana colectiva.

2.VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Desarrollar en asocio con entidades privadas u ONG'S, o directamente por las entidades públicas, programas de construcción de V.I.S.

Se asume como demanda efectiva de V.I.S. la determinada en el Diagnóstico. El área Bruta destinada para cubrir la demanda actual y futura de V.I.S. en la cabecera municipal es de 2.85 Hectáreas.

Los Planes Parciales correspondientes determinarán la forma de desarrollar los terrenos para la vivienda de interés social.

3.MEJORAMIENTO INTEGRAL

El Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social, el cual deberá ser creado en un término no mayor a tres meses desde el momento en que entre en vigencia el presente acuerdo, adelantará los programas de mejoramiento integral señalados aquí. Se establece como prioridad los tratamientos de mejoramiento integral de asentamientos incompletos o inadecuados.

Se desarrollan programas y proyectos de mejoramiento integral de vivienda, con el fin de contribuir a incrementar los niveles en convivencia, de reducir el deterioro del medio ambiente y en particular mejorar la calidad de vida de la población.

Los programas de mejoramiento integral de vivienda que desarrolle el Municipio a través del Fondo Municipal de Vivienda serán en forma concertada con otras entidades públicas y estarán dirigidos a beneficiar a la población de bajos ingresos (estratos socio - económicos 1 y 2) de los asentamientos de desarrollo inadecuado o incompleto.

4. PLANES DE VIVIENDA ASOCIATIVOS:

Reconocer las formas asociativas de ejecución de vivienda por autogestión y autoconstrucción como un mecanismo efectivo de integración y participación de la comunidad.

PARÁGRAFO : queda expresamente prohibido para nuevas o futuras unidades de vivienda, asentamientos, desarrollos urbanísticos, barrios, expansiones urbanas o proyectos especiales, localizarse en zonas de alto riesgo, salvo para aquellos proyectos especiales cuyas características de diseño e implementación asuman y controlen todos los factores de

riesgo posibles, mediante medidas de protección y control suficientemente efectivas, lo cual incluirá el evitar el deterioro o daño a los sistemas y entornos ambientales involucrados.

TITULO V DE LOS TRATAMIENTOS Y LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN

ARTICULO 24. DEFINICIONES. Se adoptan las definiciones establecidas en el Documento Técnico de soporte

ARTICULO 25. DETERMINACIÓN DE TRATAMIENTOS.

1. TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL.

1.1. ÁREA RURAL

1.1.1. Cuencas hidrográficas de primer y segundo orden más representativas:

- Cuenca del Río Orinoco.

1.1.2. Microcuencas más representativas

- Microcuenca del río Meta
- Microcuenca del río Tomo
- Microcuenca del río Bitá

1.1.4. Zonas de aprovisionamiento del servicio de acueducto

- Incluye todas los nacimientos, arroyos, caños, lagunas, ríos y fuentes de agua en general, que se encuentran cercanos a los centros poblados, incluyendo el área urbana, en un radio de 5 kilómetros a la redonda.

1.2. ÁREA URBANA

Dentro de este tipo de tratamiento, se clasifican los parques y zonas verdes con el objeto de preservar y mejorar sus características ambientales. En este caso, este tipo de tratamiento no impedirá que se adelanten obras tendientes a mejorar la estructura e infraestructura física de la zona recreativa, por el contrario, será complementario y tan solo asegurará el desarrollo físico de estas zonas pero procurando a la vez el mejoramiento ambiental de las mismas. Las manzanas objeto de este tipo de tratamiento son las N° 193 (solo el parque),

129, 074, 038, 023, 021, 197, 199, 156 (solo el complejo deportivo), 098 (solo el parque), 135, 120 (solo el parque), 254, 255, 256, 179 (solo el parque), 183, 226, 271, 088 (solo el parque), 209 (solo el parque) y 244. además este tipo de tratamiento incluirá las manzanas 260, 261 y 262 que son áreas de alto riesgo y de protección ambiental.

1.2.1 TRATAMIENTOS DE RENOVACIÓN URBANA (REDESARROLLO).

Este tipo de tratamiento se llevará a cabo en el sector Centro, sobre las manzanas N° 015, 010, 016, 011, 017, 012, 018, 013, 005, 006, 004, 003, 240, 026, 027, 037, 083, 001, 002, 007, 032, 031, 160 y 030. Ya que en estas zonas se encuentran localizadas las construcciones más antiguas del área urbana y requieren un tratamiento especial que se adecue a las nuevas exigencias de ordenamiento urbano.

1.2.2 TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN.

Este tipo de tratamiento se llevará a cabo sobre aquellas zonas que presentan cierto grado de desarrollo físico aunque con algunos vacíos urbanos y que no han logrado consolidarse especialmente en cuanto a la infraestructura de espacio público, de transporte y de servicios públicos, de allí la importancia de completar su desarrollo y procurar su ordenamiento. Es el caso de las manzanas N° 303, 304, 189, 190, 191, 192, 193, 195, 093, 079, 077, 072, 047, 076, 078, 071, 046, 082, 075, 070, 069, 045, 068, 044, 043, 087, 042, 041, 040, 157, 019, 039, 052, 051, 050, 098, 097, 096, 100, 099, 053, 054, 055, 102, 103, 056, 057, 058, 113, 060, 059, 061, 062, 114, 063, 064, 115, 116, 252, 133, 065, 137, 117, 118, 108, 109, 119, 120, 121, 111, 112, 162, 163, 166, 176, 259, 085, 175, 266, 264, 263, 267, 025, 092 y 155

1.2.3 TRATAMIENTO DE REHABILITACIÓN (MEJORAMIENTO INTEGRAL).

Se definen con base en el estudio de áreas morfológicas homogéneas y se localiza este tipo de tratamiento en las zonas periféricas del área urbana, sobre las manzanas N° 194, 130, 131, 132, 180, 181, 139, 138, 073, 048, 227, 141, 140, 094, 049, 173, 228, 144, 143, 142, 081, 307, 308, 188, 172, 306, 215, 299, 033, 034, 241, 174, 248, 249, 250, 251, 161, 036, 035, 210, 014, 149, 029, 148, 008, 009, 159, 147, 148, 145, 258, 272, 169, 274, 273, 275, 276, 277, 166, 167, 278, 165, 301, 104, 300, 239, 216, 217, 218, 219, 220, 134, 221, 095, 106, 105, 104, 101, 091, 209, 201, 205, 089, 087, 150, 086, 158, 211, 212, 207, 208, 213, 302, 202, 153, 154, 203, 204, 151, 152, 024 y 268

Estos sectores presentan desarrollos incompletos e inadecuados, como la falta de servicios públicos domiciliarios y de equipamiento colectivo. Para rehabilitar esta zona se adelantarán procesos de Mejoramiento por Regularización, Mejoramiento por Habilitación y Mejoramiento por Legalización.

1.2.4 TRATAMIENTO DE DESARROLLO

1.2.4.1 DESARROLLO COMPLETO

Son aquellos predios vacantes o de poco uso al interior del perímetro urbano, que no se encuentran generando beneficio social y por lo tanto se requiere de su desarrollo inmediato, es el caso de las Manzanas N° 263, 193, 182 y 253

1.2.4.2 TRATAMIENTO DE DESARROLLO PROGRESIVO.

Este tipo de tratamiento se define sobre los terrenos localizados en el área de expansión urbana para desarrollar programas vivienda nueva, de vivienda de interés social, de vivienda por autogestión comunitaria o autoconstrucción, programas de ampliación y construcción de infraestructura vial, de servicios públicos, de espacio público y de equipamiento comunitario, definidas en el tiempo por etapas de urbanización.

1.2.5 TRATAMIENTO DE REUBICACIÓN

Dentro de este tipo de tratamiento se encuentra: la Pista Aérea, los cuales por su actual localización, representan un factor de alto riesgo (no mitigable) para las personas que habitan en el área urbana. Por tal motivo y ante la dinámica urbana de crecimiento, se hace necesario trasladar estos servicios a un lugar de óptima condición. Se entiende que la reubicación de esta pista aérea, no se puede dar en el corto ni en el mediano plazo debido a la gran inversión que se ha hecho en ella, pero se establece por medio del presente documento que en el largo plazo esta pista ya debe ser reubicada, por tal motivo, los entes territoriales y todas las entidades comprometidas con el desarrollo del transporte aéreo deberán en el corto y mediano plazo destinar esfuerzos y recursos para la adquisición de los terrenos en donde se pueda localizar la nueva pista.

Las áreas identificadas en el Diagnóstico como áreas de riesgo con carácter mitigable, no son consideradas dentro de este tipo de tratamiento, ya que con la construcción de la infraestructura adecuada y con el cumplimiento de los programas, proyectos y la normatividad contemplados en este Esquema de Ordenamiento, se eliminarán las amenazas.

ARTICULO 26. DETERMINACIÓN DE DENSIDADES, ÍNDICES Y ALTURAS.

1. DENSIDAD ALTA

Se aplicará este tipo de densidad a las siguientes manzanas: 263, 189, 190, 191, 192, 193, 182, 224, 279, 208, 281, 282, 283, 263, 264, 266, 267, 179, 242, 243, 245, 246, 212, 153, 154 y 202

2. DENSIDAD MEDIA

Se aplicará este tipo de densidad a las siguientes manzanas: 130, 131, 132, 180, 181, 069, 068, 044, 067, 043, 042, 020, 012, 017, 011, 016, 015, 010, 092, 025, 096, 097, 098, 050, 051, 052, 161, 039, 055, 058, 060, 113, 114, 117, 119, 124, 125, 127, 163, 166, 167, 169, 176, 085, 259, 175, 184, 185, 288, 289, 290, 186, 200, 187, 107, 269, 309, 208, 223, 222, 298, 297, 285, 284, 293, 270, 196, 231, 232, 235, 292, 237, 291, 236, 235, 232, 233, 234, 230, 229 y 225

3.DENSIDAD BAJA

Se aplicará este tipo de densidad a las siguientes manzanas: 194, 303, 304, 308, 188, 215, 172, 299, 306, 307, 081, 142, 143, 144, 228, 227, 141, 140, 094, 049, 173, 241, 214, 174, 248, 249, 250, 251, 079, 077, 072, 047, 033, 139, 138, 073, 048, 034, 078, 076, 071, 046, 070, 075, 082, 032, 007, 002, 001, 083, 027, 037, 026, 028, 240, 003, 004, 005, 006, 013, 018, 159, 009, 145, 146, 147, 148, 149, 210, 014, 019, 029, 008, 035, 036, 040, 156 (zona vivienda), 155, 024, 152, 151, 204, 203, 086, 150, 087, 088, 158, 090, 089, 211, 302, 205, 213, 208, 209, 205, 201, 253, 268, 207, 066, 106, 101, 091, 105, 102, 100, 104, 103, 099, 056, 053, 059, 057, 054, 061, 062, 095, 221, 219, 220, 134, 063, 064, 065, 133, 218, 216, 217, 300, 239, 301, 164, 165, 168, 272, 273, 258, 274, 275, 276, 277, 278, 171, 128, 126, 247, 122, 123, 120 (zona vivienda), 116, 118 y 121

PARAGRAFO: La determinación anterior de densidades, significa que en adelante para el área urbana, no se podrán asignar para el uso de vivienda lotes de terreno con un área mayor a 400 mts² ni inferior a 125 mts². Lo mismo aplicará para el área de extensión urbana.

4.ÍNDICE DE OCUPACIÓN ALTO

Se aplicará este tipo de índice a las siguientes manzanas: 263, 189, 190, 191, 192, 193, 182, 224, 279, 208, 281, 282, 283, 263, 264, 266, 267, 179, 242, 243, 245, 246, 212, 153, 154 y 202, 241, 214, 174, 248, 249, 250 y 251

5.ÍNDICE DE OCUPACIÓN MEDIO

Se aplicará este tipo de índice a las siguientes manzanas: 130, 131, 132, 180, 181, 069, 068, 044, 067, 043, 042, 020, 012, 017, 011, 016, 015, 010, 092, 025, 096, 097, 098, 050, 051, 052, 161, 039, 055, 058, 060, 113, 114, 117, 119, 124, 125, 127, 163, 166, 167, 169, 176, 085, 259, 175, 184, 185, 288, 289, 290, 186, 200, 187, 107, 269, 309, 208, 223, 222, 298, 297, 285, 284, 293, 270, 196, 231, 232, 235, 292, 237, 291, 236, 235, 232, 233, 162, 137, 252, 030, 031, 045, 234, 230, 229, 032, 007, 002, 001, 083, 027, 037, 026, 028, 240, 003, 004, 005, 006, 013, 018, 022 y 225

6.ÍNDICE DE OCUPACIÓN BAJO

Se aplicará este tipo de índice a las siguientes manzanas: 194, 303, 304, 308, 188, 215, 172, 299, 306, 307, 081, 142, 143, 144, 228, 227, 141, 140, 094, 049, 173, 241, 214, 174, 248, 249, 250, 251, 079, 077, 072, 047, 033, 139, 138, 073, 048, 034, 078, 076, 071, 046, 070, 075, 082, 195, 157, 115, 238, 159, 009, 145, 146, 147, 148, 149, 210, 014, 019, 029, 008, 035, 036, 040, 156 (zona vivienda), 155, 024, 152, 151, 204, 203, 086, 150, 087, 088, 158, 090, 089, 211, 302, 205, 213, 208, 209, 205, 201, 253, 268, 207, 066, 106, 101, 091, 105, 102, 100, 104, 103, 099, 056, 053, 059, 057, 054, 061, 062, 095, 221, 219, 220, 134, 063, 064, 065, 133, 218, 216, 217, 300, 239, 301, 164, 165, 168, 272, 273, 258, 274, 275, 276, 277, 278, 171, 128, 126, 247, 122, 123, 120 (zona vivienda), 116, 118 y 121

7.ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN ALTO

Se aplicará este tipo de índice a las siguientes manzanas: 018, 113, 006 Y 004

8.ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN MEDIO

Se aplicará este tipo de índice a las siguientes manzanas: N° 030, 031, 032, 022, 017, 012, 005, 003, 240, 028, 026, 007, 037, 027, 083, 001 Y 002

9.ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN MEDIO BAJO

Se aplicará este tipo de índice a las siguientes manzanas: N° 263, 193, 189, 190, 191, 192, 195, 130, 131, 182, 082, 075, 070, 046, 076, 078, 071, 069, 045, 068, 044, 067, 043, 042, 020, 016, 011, 157, 159, 019, 210, 014, 015, 029, 010, 035, 036, 039, 161, 051, 050, 097, 098, 096, 025, 024, 060, 058, 113, 114, 115, 117, 119, 124, 125, 127, 176, 259, 085, 179, 184, 185, 288, 263, 264, 266, 267, 169, 167, 166, 163, 162, 137, 252, 160 y 092

10. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN BAJO

Se aplicará este tipo de índice a las siguientes manzanas: N° 194, 303, 304, 132, 180, 181, 093, 079, 227, 228, 308, 188, 144, 141, 140, 143, 094, 142, 049, 081, 172, 215, 299, 307, 306, 308, 173, 077, 139, 072, 138, 073, 047, 048, 034, 033, 147, 148, 149, 008, 146, 009, 145, 155, 055, 052, 058, 040, 041, 105, 106, 104, 059, 101, 102, 103, 056, 057, 091, 100, 099, 053, 054, 253, 201, 209, 205, 089, 087, 086, 152, 151, 150, 158, 202, 153, 154, 204, 203, 211, 212, 208, 268, 207, 213, 302, 242, 126, 243, 245, 247, 246, 171, 128, 123, 122, 120, 121, 118, 116, 241, 214, 174, 248, 249, 250, 251, 270, 293, 298, 297, 285, 284, 196, 296, 295, 294, 225, 229, 279, 280, 281, 283, 282, 224, 226, 287, 288, 230, 231, 269, 289, 290, 309, 232, 233, 234, 186, 187, 208, 235, 236, 291, 200, 107, 223, 222, 292, 237, 238, 175, 258, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 168, 278, 165, 301, 164, 111, 112, 110, 108, 109, 239, 300, 218, 133, 065, 216, 217, 219, 220, 221, 134, 063, 064, 095, 061 y 062

11. ALTURA DE HASTA CINCO PISOS

Se permitirá esta altura en las edificaciones localizadas en las siguientes manzanas: N° 018, 113, 006 Y 004

12. ALTURA DE HASTA CUATRO PISOS

Se permitirá esta altura en las edificaciones localizadas en las siguientes manzanas: N° 030, 031, 032, 022, 017, 012, 005, 003, 240, 028, 026, 007, 037, 027, 083, 001 Y 002

13. ALTURA DE HASTA TRES PISOS

Se permitirá esta altura en las edificaciones localizadas en las siguientes manzanas: N° 263, 193, 189, 190, 191, 192, 195, 130, 131, 182, 082, 075, 070, 046, 076, 078, 071, 069, 045, 068, 044, 067, 043, 042, 020, 016, 011, 157, 159, 019, 210, 014, 015, 029, 010, 035, 036, 039, 161, 051, 050, 097, 098, 096, 025, 024, 060, 058, 113, 114, 115, 117, 119, 124, 125, 127, 176, 259, 085, 179, 184, 185, 288, 263, 264, 266, 267, 169, 167, 166, 163, 162, 137, 252, 160 y 092

14. ALTURA DE DOS PISOS

Se permitirá esta altura en las edificaciones localizadas en las siguientes manzanas: N° 194, 303, 304, 132, 180, 181, 093, 079, 227, 228, 308, 188, 144, 141, 140, 143, 094, 142, 049, 081, 172, 215, 299, 307, 306, 308, 173, 077, 139, 072, 138, 073, 047, 048, 034, 033, 147, 148, 149, 008, 146, 009, 145, 155, 055, 052, 058, 040, 041, 105, 106, 104, 059, 101, 102, 103, 056, 057, 091, 100, 099, 053, 054, 253, 201, 209, 205, 089, 087, 086, 152, 151, 150, 158, 202, 153, 154, 204, 203, 211, 212, 208, 268, 207, 213, 302, 242, 126, 243, 245, 247, 246, 171, 128, 123, 122, 120, 121, 118, 116, 241, 214, 174, 248, 249, 250, 251, 270, 293, 298, 297, 285, 284, 196, 296, 295, 294, 225, 229, 279, 280, 281, 283, 282, 224, 226, 287, 288, 230, 231, 269, 289, 290, 309, 232, 233, 234, 186, 187, 208, 235, 236, 291, 200, 107, 223, 222, 292, 237, 238, 175, 258, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 168, 278, 165, 301, 164, 111, 112, 110, 108, 109, 239, 300, 218, 133, 065, 216, 217, 219, 220, 221, 134, 063, 064, 095, 061 y 062

TITULO VI DE LOS PLANES PARCIALES Y LAS UNIDADES DE ACTUACION URBANISTICA

ARTICULO 27. DEFINICION. Son los instrumentos por los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones del Esquema de Ordenamiento Territorial, aplicadas a áreas determinadas del suelo urbano o del suelo de expansión urbana, además de las que

deban desarrollarse mediante Unidades de Actuación Urbanística u otras operaciones urbanas especiales.

ARTICULO 28. CONTENIDO. Cada Plan Parcial incluirá por lo menos los siguientes aspectos que en todo caso deberán ser compatibles con el contenido estructural del Esquema de Ordenamiento Territorial:

- La definición precisa de los objetivos y directrices urbanísticas específicas que orientan la correspondiente intervención urbana, así como la definición de las políticas y directrices, las cuales tienen como fin la definición de la vocación del sector objeto del plan hacia la ciudad y en algunos casos a la región.
- Definición de la estrategia territorial, que plasme en el espacio urbano diversas alternativas de ordenamiento.
- Definición de la estructura del sistema del espacio público, que incluye la incorporación de los sistemas estructurantes definidos por el Esquema de Ordenamiento Territorial y los sistemas secundarios y locales propuestos, enmarcados dentro de la estrategia territorial. Entre otros, la definición del trazado del espacio público y las vías, de las redes secundarias de abastecimiento de servicios públicos domiciliados, la localización de equipamientos colectivos de interés público o social, espacios públicos y zonas verdes destinados a parques, complementarios del contenido estructural del Esquema de Ordenamiento territorial.
- Definición de la forma de ocupación del espacio interior, las manzanas y los usos específicos del suelo. Entre otros aspectos, se debe determinar: Asignación de usos principales y complementarios, definición de las tipologías de edificaciones y delimitación predial y paramentación, las formas de acceso a las manzanas y a las edificaciones, la ocupación máxima y áreas construibles por uso de los predios, la definición de las volumetrías de las edificaciones para determinar la superficie edificable total y la capacidad y localización de parqueos y estacionamientos.
- Estrategia de gestión, en la cual se define la forma o formas como se llevará a cabo la intervención urbana. Deberá contemplar los sistemas de gestión, la estrategia financiera y la estrategia institucional, la adopción de los instrumentos de manejo y gestión del suelo, captación de plusvalías, reparto de cargas y beneficios, procedimientos de gestión evaluación financiera de las obras de urbanización y su programa de ejecución, junto con el programa de financiamiento entre otros.
- Los programas y proyectos urbanísticos que constituyen la descripción general de las intervenciones a ser ejecutadas las cuales deben definirse de forma preliminar al nivel de perfil y detallando la cuantificación de áreas y costos aproximados.

- El plan de etapas, que incorpora la variable temporal del plan, fija los plazos de ejecución, los plazos para dar cumplimiento a las obligaciones de cesión, reparto y urbanización, la estimación del tiempo de ejecución entre otras.
- El o los proyectos de delimitación proyectada de unidades de actuación urbanística y de integración inmobiliaria o reajuste de tierras si fuere el caso.
- Las normas urbanísticas específicas para la correspondiente unidad de actuación o para el área específica objeto de la operación urbana objeto del Plan: Definición de usos específicos del suelo, intensidades de ocupación y construcción, retiros, aislamientos, empates y alturas.

ARTICULO 29: CRITERIOS PARA LA ELABORACION DE PLANES PARCIALES.

En la delimitación de las áreas contempladas en Planes Parciales, para el municipio de Puerto Carreño, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- La coherencia con las estrategias generales sobre uso y ocupación del suelo del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- La atención integral de problemas particulares de determinadas zonas urbanas o de expansión urbana
- El carácter morfológico homogéneo del área afectada;

ARTICULO 30: OBJETIVOS Y DIRECTRICES URBANISTICAS DE LOS PLANES PARCIALES. Se enmarcarán dentro de los siguientes conceptos, en función de las características del área afectada:

1. PLANES PARCIALES DE RENOVACIÓN URBANA O REDESARROLLO.

Aplicables a sectores urbanos, que requieren de modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, con miras a una utilización más eficiente del suelo. En estos casos, los planes parciales preverán habilitar y mejorar las infraestructuras, el equipamiento y el espacio público necesarios para atender las nuevas densidades y usos del suelo asignados a la zona. Para la cabecera urbana, se establece y se localiza:

- Sector Centro: Comprende las manzanas N° 015, 010, 016, 011, 017, 012, 018, 013, 005, 006, 004, 003, 240, 026, 027, 037, 083, 001, 002, 007, 032, 031, 160 y 030.

2. PLANES PARCIALES DE MEJORAMIENTO INTEGRAL:

Para sectores del área urbana y de expansión urbana, desarrollados de forma incompleta o con condiciones deficitarias en la provisión de equipamientos, zonas recreativas, servicios públicos, vías de acceso, calidad de la vivienda, entre otros factores, que requieren de acciones integrales para su articulación a la estructura urbana.

Para alcanzar el objetivo de la política de mejoramiento se plantean intervenciones que comprenden acciones tanto físicas, como de desarrollo social, económico y de participación ciudadana para superar deficiencias físicas y comunitarias, proponiéndole a la comunidad, la construcción colectiva y sostenible para su desarrollo.

Objetivos específicos.

- Mejoramiento barrial tendiente a mejorar el entorno urbano: A través de acciones conjuntas entre la comunidad y el sector público que mejoren el nivel de vida de los habitantes.
- Mitigación de riesgos: Construyendo la infraestructura necesaria, reubicando actividades y adelantando programas de educación ciudadana.
- Fortalecimiento de la participación social y comunitaria: En armonía con la Reforma administrativa se busca un nuevo proceso de construcción de ciudadanos con influencia y participación directa en su desarrollo.
- Fortalecimiento de desarrollo institucional integral.
- Para la cabecera municipal, el Plan Parcial de Mejoramiento Integral será:

en el área urbana comprende las manzanas N° 194, 130, 131, 132, 180, 181, 139, 138, 073, 048, 227, 141, 140, 094, 049, 173, 228, 144, 143, 142, 081, 307, 308, 188, 172, 306, 215, 299, 033, 034, 241, 174, 248, 249, 250, 251, 161, 036, 035, 210, 014, 149, 029, 148, 008, 009, 159, 147, 148, 145, 258, 272, 169, 274, 273, 275, 276, 277, 166, 167, 278, 165, 301, 104, 300, 239, 216, 217, 218, 219, 220, 134, 221, 095, 106, 105, 104, 101, 091, 209, 201, 205, 089, 087, 150, 086, 158, 211, 212, 207, 208, 213, 302, 202, 153, 154, 203, 204, 151, 152, 024 y 268

3. PLANES PARCIALES DE DESARROLLO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL:

Objetivo:

Cubrir la demanda efectiva de V.I.S. actual y futura desarrollando nuevos sectores que cumplan con todos los requerimientos y parámetros necesarios para la localización de este tipo de vivienda, como lo son, el bajo costo de la tierra, la unidad espacial, los servicios públicos domiciliarios, el espacio público y el equipamiento comunitario, para ello se propone adelantar programas y proyectos integrales que se ajusten a las normas urbanísticas Generales establecidas para toda el área urbana y de expansión urbana, en el Esquema de Ordenamiento Territorial

Para nuevos programas de V.I.S. en el municipio se plantea delimitar Unidades de Actuación Urbanísticas que cumplan con todos los parámetros y directrices para la localización en suelo urbano y de expansión urbana, de terrenos para atender la demanda

- Manzanas N° 092 (predio N° 002), 297, 298, 284, 285 y 293

La aplicabilidad de los instrumentos de gestión será posible con un proceso de concertación con entidades públicas, privadas y de los particulares propietarios o adjudicatarios de los terrenos, con un ámbito de actuación urbana integral en materia de desarrollo nuevo.

El Fondo Municipal de Vivienda, una vez creado, impulsará la realización de programas de desarrollo nuevos, haciendo énfasis en atender los procesos de asistencia técnica, jurídica, administrativa, y social.

4. PLANES PARCIALES DE EXPANSIÓN URBANA.

Estos Planes Parciales serán necesarios y de estricto cumplimiento para todo proceso de incorporación de suelo de expansión urbana al suelo urbano. El plan parcial de la zona de expansión urbana determinará la localización y condiciones de las zonas para los usos industrial, los terminales de transporte y de carga que se lleguen a localizar en esta zona, contando con el apoyo y la concertación de términos ambientales con CORPORINOQUIA.

Estos planes serán objeto de iniciativa privada, pública o mixta.

5. PLAN PARCIAL DE LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE CASUARITO.

Este plan es prioritario debido a que Casuarito presenta una importante dinámica de crecimiento, por tal motivo este plan debe ser formulado en el corto plazo.

Estos planes serán objeto de iniciativa privada, pública o mixta.

6. PLANES PARCIALES PARA REVISIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En determinadas áreas del suelo urbano y de expansión urbana podrán desarrollarse posteriormente siguiendo los criterios aquí establecidos cuando se requiera modificar alguna disposición general contenida en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 31. DELIMITACION, ESTRATEGIAS DE DISEÑO E INSTRUMENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PLANES PARCIALES.

Se consideran los siguientes

1. RENOVACIÓN URBANA SECTOR CENTRO:

Delimitación la Unidad de Actuación Urbanística.

Manzanas N° 015, 010, 016, 011, 017, 012, 018, 013, 005, 006, 004, 003, 240, 026, 027, 037, 083, 001, 002, 007, 032, 031, 160 y 030.

Objetivo y Estrategia de Diseño.

Se busca consolidar este sector como el principal núcleo comercial, institucional y de servicios del área urbana, evitando la dispersión de usos al interior de la misma, a la vez se pretende redensificar esta zona con miras de aprovechar en mayor grado el suelo. Para ello se preverá habilitar y mejorar las infraestructuras, el equipamiento y el espacio público necesarios para atender las nuevas densidades y usos del suelo asignados a esta zona.

Instrumentos de Gestión para su implementación:

Cooperación entre participes, Plusvalía, Valorización, Enajenación Voluntaria, Expropiación por Vía Judicial, Expropiación Administrativa, Declaratoria de Utilidad Pública.

1.2.6 MEJORAMIENTO INTEGRAL SECTORES PERIFÉRICOS

Delimitación la Unidad de Actuación Urbanística.

En el área urbana comprende las manzanas N° 194, 130, 131, 132, 180, 181, 139, 138, 073, 048, 227, 141, 140, 094, 049, 173, 228, 144, 143, 142, 081, 307, 308, 188, 172, 306, 215, 299, 033, 034, 241, 174, 248, 249, 250, 251, 161, 036, 035, 210, 014, 149, 029, 148, 008, 009, 159, 147, 148, 145, 258, 272, 169, 274, 273, 275, 276, 277, 166, 167, 278, 165, 301, 104, 300, 239, 216, 217, 218, 219, 220, 134, 221, 095, 106, 105, 104, 101, 091, 209, 201, 205, 089, 087, 150, 086, 158, 211, 212, 207, 208, 213, 302, 202, 153, 154, 203, 204, 151, 152, 024 y 268

Objetivo y Estrategia de Diseño.

Elevar el nivel de la calidad de vida de los habitantes del sector, para un mejor bienestar social, mitigando sus deficiencias físicas de habitabilidad. El principio urbano de la estrategia de diseño será la integración del sector, a los sistemas de servicios públicos domiciliarios, de espacio público y de equipamiento comunitario, propendiendo a la vez por el mejoramiento físico de las viviendas y del paisaje urbano en general.

Instrumentos de Gestión para su implementación:

Cooperación entre participes, plusvalía y valorización.

1.2.7 DESARROLLO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL:

Delimitación la Unidad de Actuación Urbanística.

Comprende las manzanas: Manzanas N° 092 (predio N° 002), 297, 298, 284, 285 y 293

Objetivo y Estrategia de Diseño.

Cubrir la demanda efectiva de V.I.S. actual y futura, desarrollando este nuevo sector y teniendo como parámetros urbanísticos principales, la unidad espacial, una cobertura total en servicios públicos domiciliarios, espacio público adecuado y equipamiento comunitario acorde con las necesidades colectivas.

Instrumentos de Gestión para su implementación:

Cooperación entre participes, Enajenación Voluntaria, Expropiación por Vía Judicial, Expropiación Administrativa, Declaratoria de Utilidad Pública, plusvalía y valorización.

ARTICULO 32: PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACION Y ADOPCION DE PLANES PARCIALES. Los planes parciales pueden ser elaborados por las autoridades municipales o propuestos ante éstas para su aprobación por las comunidades o particulares interesados en su desarrollo.

La adopción de un plan parcial seguirá una secuencia de cinco etapas, alrededor de las cuales se articularán los desarrollos temáticos y los procesos del plan, estas etapas serán:

- Preliminar
- Diagnóstico
- Formulación

- Aprobación
- Implementación y seguimiento

La etapa preliminar comprende un proceso de análisis previo sobre las condiciones para su elaboración y posterior ejecución. Como resultado de esta etapa, se establecerán la factibilidad y las condiciones de sostenibilidad para la elaboración y posterior ejecución del plan parcial propuesto.

El diagnóstico debe partir de la evaluación de las políticas y estrategias de ordenamiento, de los sistemas estructurantes de la ciudad que influyen sobre el desarrollo del área del plan parcial, de sus condiciones ambientales, de infraestructura y de espacio público y del uso, forma de ocupación, tenencia y otras características socio económicas de los inmuebles que lo comprenden. Como resultado, debe arrojar una estrategia integral de desarrollo espacial del área de cobertura del plan parcial, junto con un análisis de los instrumentos necesarios para llevarla a cabo.

La formulación consiste en la elaboración de la propuesta completa del plan, que deberá contener los elementos previstos en el artículo 8 del Decreto 1507 del 04 de Agosto de 1.998 y tener la siguiente estructura:

1. Documento Técnico, que contendrá, como mínimo:
 - Memoria justificativa del Plan Parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del Plan Parcial, así como las determinaciones y estrategias territoriales que den respuesta a la problemática planteada.
 - Los objetivos y criterios del planeamiento propuesto.
 - Presentación de la solución adoptada: estrategia territorial y sistemas del espacio público y la forma de ocupación del espacio interior, las manzanas y los usos específicos del suelo.
 - Presentación de la estrategia de gestión planteada, los sistemas de gestión escogidos e instrumentos a aplicar, así como la estrategia financiera e institucional.
 - Cuantificación de las características físicas y financieras de la intervención.
2. La cartografía en escala 1:2000, para cada uno de los temas definidos en las fases de diagnóstico y formulación.
3. El proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas.

4. El proyecto de delimitación de Unidades de Actuación Urbanística, si fuesen necesarias.

5. El proyecto de integración inmobiliaria o de reajuste de tierras, donde fuera necesaria.

Luego de la formulación del proyecto y de su presentación a las autoridades municipales por las comunidades o particulares interesados, si fuera del caso, la autoridad de planeación deberá emitir concepto sobre su viabilidad y someterlo a la entidad ambiental competente para su aprobación, si ésta es requerida expresamente por las normas vigentes.

La entidad ambiental dispondrá de ocho días para aprobarlo o improbarlo. Surtido ese trámite, el plan parcial se someterá a consideración del Consejo Consultivo de Ordenamiento, que deberá rendir su concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes a su presentación. Durante el período de revisión habrá un proceso de información pública durante el cual se convocará a los propietarios y vecinos para que expresen sus recomendaciones y observaciones.

Cumplido el anterior procedimiento el alcalde municipal adoptará el plan parcial por medio de decreto.

La etapa de implementación y seguimiento, posterior a la aprobación o adopción del plan, comprende las acciones necesarias para hacer realidad los propósitos del plan parcial, en los siguientes aspectos:

1. Las decisiones administrativas tendientes a generar las condiciones para la participación de entidades públicas, privadas y propietarios en la ejecución del plan parcial.
2. La adecuación financiera que posibilite la financiación de la intervención urbana y ejecución de la intervención propuesta por el plan parcial.
3. La promoción y divulgación, como proceso particularmente enfocado a informar a la ciudadanía y garantizar las condiciones de mercado que permitan cumplir con las metas de la intervención urbana.
4. La institucionalización, que apunta a generar las condiciones de coordinación, funcionalidad, eficiencia y eficacia en el entorno de las entidades públicas y privadas que se relacionen con la ejecución del Plan Parcial
5. La legalización y conformación de las unidades de actuación urbanística, que hayan sido definidas por el plan parcial.

ARTICULO 33: UNIDADES DE ACTUACION URBANISTICA. DEFINICION: La Unidad de Actuación Urbanística corresponde a un área conformada por uno o varios inmuebles, cuyo proyecto de delimitación debe quedar explícitamente señalado en el Plan Parcial, la cual debe ser urbanizada o construida en tratamientos de renovación urbana o redesarrollo en el suelo urbano como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante reparto equitativo de las cargas y los beneficios. Las Unidades de Actuación Urbanística a desarrollarse mediante gestión pública, privada o mixta, son:

- 1. RENOVACIÓN URBANA SECTOR CENTRO.**
- 2. MEJORAMIENTO INTEGRAL SECTORES PERIFÉRICOS**
- 3. DESARROLLO DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL AREA URBANA**

PARÁGRAFO: Se desarrollarán con base en los Planes Parciales previstos en los artículos anteriores sus elementos y procedimientos corresponden a los contemplados en la Ley 388 de 1.997 y sus Decretos Reglamentarios.

TITULO VII DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

ARTICULO 34: DEFINICION Y ADOPCIÓN: EL PROGRAMA DE EJECUCION: define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas en el Esquema de Ordenamiento Territorial, durante el período de la correspondiente administración municipal, de acuerdo con lo definido en el Plan de Desarrollo, señalando los proyectos prioritarios, las entidades responsables y los recursos respectivos.

Se adopta para la presente administración, El programa de ejecución incluido en el documento Técnico de Soporte, el cual se ejecutará coordinadamente y en concordancia con el Plan de Desarrollo y los Acuerdos de presupuesto aprobados para cada vigencia.

ARTICULO 35: INSTRUMENTOS DE GESTION Y FINANCIACION: El Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Carreño, adopta como instrumentos de gestión, los contenidos en la Ley 388 de 1997, que apuntan a la gestión del suelo o a la financiación de la operación urbana que se pretenden acometer para los Planes Parciales delimitados en el artículo 31 del presente Acuerdo, se consideran como:

1. INSTRUMENTOS DE GESTION SOBRE EL SUELO.

Aquellos que posibilitan intervenir directamente sobre la estructura predial y afectar los derechos sobre la propiedad, siendo ellos:

- Integración Inmobiliaria y Reajuste de Tierras.
- Cooperación entre Partícipes.
- Enajenación Voluntaria, Expropiación por Vía Judicial y Expropiación Administrativa.
- Declaratoria de Utilidad Pública.
- Derecho de Preferencia.
- Declaratoria de Desarrollo y Construcción Prioritarios: Habrá lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa en pública subasta, por incumplimiento de la función social de la propiedad, de los siguientes terrenos:
 - a) Los localizados en el suelo de expansión, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los TRES años siguientes a su declaratoria.
 - b) Los que siendo urbanizables no han sido urbanizados localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados de desarrollo y construcción prioritario, que no se urbanicen dentro de los DOS años siguientes a su declaratoria.
 - c) Los urbanizados sin construir, localizados en suelo urbano de propiedad pública o privada, como de desarrollo y construcción prioritaria, que no se construyan dentro de los DOS años siguientes a su declaratoria.

2. INSTRUMENTOS DE FINANCIACION.

Posibilitarán la recuperación de cargas urbanísticas, el mayor valor generado por ellas, o establecerán mecanismos de compensación frente a las inequidades que producen los procesos de planificación y que permiten ampliar los mecanismos de financiación del desarrollo urbano para el municipio.

- **Captación de Plusvalía.** Es la posibilidad de participar en el mayor valor de los precios del suelo, causado por las decisiones contenidas en el presente Esquema de Ordenamiento o posteriormente en los Planes Parciales o Unidades de Actuación, donde se permita una mayor intensidad en el uso del suelo o en la ocupación de determinado predio.
- **Contribución de Valorización.** Permitirá la financiación anticipada de obras públicas en función del beneficio que genere en determinado sector de la ciudad, de conformidad con el código de rentas municipal.

- **Compensación en tratamientos de conservación.** Los propietarios de terrenos o inmuebles determinados en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que lo desarrollen como de conservación histórica, arquitectónica o ambiental, deberán ser compensados por esta carga, mediante la aplicación de compensaciones económicas, transferencias de derechos de construcción y desarrollo, beneficios y estímulos tributarios u otros sistemas que se reglamenten, tendrán en cuenta lo establecido en el Decreto 151 de 1998.
- **Fondos de Compensación.** Como mecanismos para asegurar el reparto equitativo de las cargas y beneficios generados en el ordenamiento urbano y para garantizar el pago de compensaciones en razón de cargas urbanísticas de conservación, las administraciones municipales podrán constituir fondos, los cuales podrán ser administrados mediante encargos fiduciarios.
- **Derechos adicionales de construcción y desarrollo.** La administración Municipal previa autorización del Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde podrá emitir y colocar en el mercado títulos valores a los derechos adicionales de construcción y desarrollo permitidos para determinadas zonas o subzonas con características geoeconómicas homogéneas, que hallan sido beneficiadas de las acciones urbanísticas generadoras de plusvalía, como un instrumento alternativo para hacer efectiva la correspondiente participación municipal en la plusvalía generada. La unidad de medida de los derechos adicionales es un metro cuadrado de construcción o de destinación a un nuevo uso, de acuerdo con el hecho generador correspondiente.
- **Pagarés y Bonos de Reforma Urbana.** Consiste en la posibilidad de emisión de títulos de deuda pública como forma de pago de terrenos adquiridos por el municipio en procesos de negociación voluntaria directa o expropiación.
- **Régimen de incentivos para la conservación a largo plazo (mayor a 9 años) de Áreas de Protección y Fragilidad Ecológica.** Todo titular de predio inscrito como fragmento, relicto boscoso, área de protección, humedal o reserva natural de la sociedad civil, gozará de uno o varios incentivos.

PARÁGRAFO: De conformidad con el inciso 2° del artículo 73 de la Ley 388/97, el Concejo Municipal establecerá posteriormente y mediante Acuerdo de carácter general, las normas para la aplicación de la participación en la plusvalía en sus respectivos territorios.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 36: ACCIONES URBANISTICAS: En cumplimiento del artículo 8° de la Ley 388 de 1997, el Alcalde presentará a consideración del Concejo Municipal las acciones urbanísticas requeridas tendientes a consolidar el Ordenamiento del Territorio en un lapso de 12 meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: En tal virtud hasta tanto sean reglamentadas las normas urbanísticas relativas a definición de usos específicos, intensidades de uso, cesiones obligatorias, índices de edificabilidad, clases y usos y demás reglamentación urbanística específica de las edificaciones, se tendrán en cuenta las normas generales establecidas en el presente Acuerdo. En caso de que se presente alguna duda o contradicción al respecto, la autoridad de Planeación competente tiene la facultad de interpretación mediante circulares que tienen el carácter de doctrina.

ARTICULO 37: PLAN DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL. La administración Municipal con base en lo dispuesto en el artículo 22 del presente Acuerdo, deberá presentar en un término de un año, un proyecto de Acuerdo que contenga el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, el cual deberá sujetarse a lo establecido en el componente ambiental y los lineamientos ambientales emanados por CORPORINOQUIA

ARTICULO 38: DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE: Apruébase en toda su extensión el Documento Técnico de Soporte, salvo las materias que estén en contradicción con las disposiciones aquí establecidas

PARÁGRAFO: Aquellas materias desarrolladas en el Documento Técnico de Soporte no contempladas en éste Acuerdo y que sean necesarias para la adecuada operación del Esquema de Ordenamiento Territorial, deberán ser presentadas por la administración al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

ARTICULO 39. ADOPCION DE PLANOS. Adóptese la siguiente relación de planos:

- **PLANO N° 1. LOCALIZACIÓN Y LÍMITES**
- **PLANO N° 2. DIVISIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**
- **PLANO N° 3. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO RURAL (SECTOR SALUD)**
- **PLANO N° 4. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO RURAL (SECTOR EDUCACIÓN)**
- **PLANO N° 5. PAISAJES FISIOGRÁFICOS**
- **PLANO N° 6. GEOLOGÍA**
- **PLANO N° 7. CUENCAS HIDROGRÁFICAS**
- **PLANO N° 8. CARACTERIZACIÓN HIDROGRÁFICA**
- **PLANO N° 9. FAUNA**
- **PLANO N° 10. COBERTURA VEGETAL**

- **PLANO N° 11. DETERIORO AMBIENTAL**
- **PLANO N° 12. APTITUD DE USO DEL SUELO RURAL**
- **PLANO N° 13. UNIDADES DE SUELOS**
- **PLANO N° 14. LA VENTUROSA**
- **PLANO N° 15. ACEITICO**
- **PLANO N° 16. PUERTO MURILLO**
- **PLANO N° 17. LA ESMERALDA**
- **PLANO N° 18. BACHACO**
- **PLANO N° 19. CACHICAMO**
- **PLANO N° 20. GARCITAS**
- **PLANO N° 21. AMENAZAS Y RIESGOS URBANOS**
- **PLANO N° 22. USO ACTUAL DEL SUELO URBANO**
- **PLANO N° 23. CLASIFICACIÓN VIAL URBANA**
- **PLANO N° 24. REDES - SERVICIO DE ACUEDUCTO URBANO**
- **PLANO N° 25. ALCANTARILLADO URBANO I ETAPA**
- **PLANO N° 26. ESPACIO PÚBLICO URBANO**
- **PLANO N° 27. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO URBANO**
- **PLANO N° 28. DIVISIÓN ADMINISTRATIVA URBANA (BARRIOS)**
- **PLANO N° 29. DENSIDAD ACTUAL (Índices De Ocupación En El Suelo Urbano)**
- **PLANO N° 30. PERÍMETRO URBANO Vs PERÍMETRO DE SERVICIOS**
- **PLANO N° 31. ZONAS FÍSICAS HOMOGÉNEAS**
- **PLANO N° 32. DEFINICIÓN DE PERÍMETRO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA**
- **PLANO N° 33. USOS PROPUESTOS PARA EL SUELO URBANO**
- **PLANO N° 34. PLAN VIAL URBANO**
- **PLANO N° 35. SUELO APTO PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**
- **PLANO N° 36. TRATAMIENTOS PROPUESTOS PARA EL AREA URBANA**
- **PLANO N° 37. DENSIDADES PROPUESTAS PARA EL AREA URBANA**
- **PLANO N° 38. INDICES DE OCUPACIÓN PROPUESTOS PARA EL AREA URBANA**
- **PLANO N° 39. INDICES DE CONSTRUCCIÓN PROPUESTOS PARA EL AREA URBANA**
- **PLANO N° 40. VOLUMETRÍA PROPUESTA AREA URBANA (Alturas)**
- **PLANO N° 41. USOS PROPUESTOS PARA EL SUELO RURAL**
- **PLANO N° 42. PLAN VIAL RURAL**
- **PLANO N° 43. USO ACTUAL DEL SUELO RURAL**

PARÁGRAFO 1.: Con el objeto de contar con un sistema de información urbano que sustente los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los diferentes niveles territoriales y según lo establecido en la ley 388/97; el municipio de Puerto Carreño en un periodo de tiempo no mayor a 24 meses, deberá organizar un Expediente Municipal y

Urbano, conformado por documentos, planos e información georeferenciada, acerca de su organización territorial y urbana.

PARÁGRAFO 2.: antes del término del corto plazo establecido en el presente E.O.T. debe anexarse a los documentos entregados a CORPORINOQUIA las cartografías de las nomenclaturas vial existente y de la propuesta.

PARÁGRAFO 3.: el municipio deberá realizar en el mediano plazo, la cartografía base de la zona urbana, de expansión urbana; que incluya curvas de nivel y contornos hasta 1 km, a escalas adecuadas para los estudios de planificación así como de presentación ejecutiva, cuyas copias deberán enviarse a CORPORINOQUIA.

PARÁGRAFO 4.: La alcaldía municipal deberá en el largo plazo realizar la cartografía base de los corregimientos de Casuarito e inspecciones de Aceitico, Puerto Murillo, La Venturosa, Garcitas, que incluya curvas de nivel y contornos de los asentamientos hasta 300 mts a escalas adecuadas para los estudios de planificación así como de presentación ejecutiva, cuyas copias deberán enviarse a CORPORINOQUIA.

PARÁGRAFO 5.: la alcaldía deberá realizar antes de que termine el mediano plazo, el estudio y la cartografía de los conflictos de uso urbanos o patologías urbanas (orígenes estructurales, ambientales o urbanos de estos conflictos o problemáticas por el uso o aprovechamiento), especialmente aquellas generadoras de afectaciones y deterioros ambientales y para definir las acciones, proyectos y obras a ejecutar para sus correcciones. De igual manera deberá en el largo plazo ejecutar esta acciones, proyectos y obras para la corrección de estos conflictos urbanos identificados.

ARTICULO 40. DEROGATORIA Y VIGENCIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Puerto Carreño a los _____ días del mes de _____ de dos mil tres (2.003).

Presidente

Primer Vicepresidente

Segundo Vicepresidente

Secretaria General

**CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO CARREÑO - VICHADA**

SECRETARIA GENERAL

La suscrita Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Puerto Carreño, Vichada hace constar que al Proyecto de Acuerdo N° _____ Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Carreño 2.003-2.012, se le dieron los debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE: Los días _____ de _____ de 2.003.

SEGUNDO DEBATE: Los días _____ de _____ de 2.003.

Puerto Carreño, _____.
(fecha)

Secretaria General

**ALCALDIA MUNICIPAL
PUERTO CARREÑO VICHADA**

SECRETARÍA GENERAL

*Recibido hoy _____ de _____ dos mil tres (2.003). consta de/ Acuerdo
No. _____ de 2.003 con 81 folios y dos cuadernos anexos, así:*

1. Diagnóstico Territorial con 157 folios

2. *Documento Técnico, con 179 folios.*

3. *Documento Resumen, con 12 folios*

Secretaria General

ALCALDÍA MUNICIPAL

Puerto Carreño, Vichada, _____ de _____ de dos mil tres (2.003).

SANCIONASE el Acuerdo No. _____ de _____ de dos mil tres (2.003). “Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Carreño 2.003-2.012” por ser constitucional, legal y conveniente.

REMÍTANSE sendas copias al Señor Gobernador para el conocimiento respectivo, a la División de Comunicaciones para su publicación y al Archivo.

DEVUÉLVASE al Honorable Concejo municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE REQUINIVA CASTILLO
Alcalde Municipal

Secretaria General